TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Sábado 5 de Junio de 1915 Núm. 2835

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Creación de guardas rurales. Sus funciones, procedimiento, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1915.

(Número 1562|15).

Considerando: Que la comisión frecuente del delito de abigeato en los Departamentos de Campaña, sobre todo en la forma de hurto ó robo de ganados, debe obligar á la policía á tomar una intervención más activa para combatir esa clase de delito contra la propiedad rural, ya sea previniéndolo ó deteniendo á los culpables del mismo, una vez cometido, á fin de que se les aplique las sanciones de la ley de la materia;

Considerando: Que las garantías de especial protección que la Policía Rural debe á las propiedades rurales, según el artículo 764 del Código Rural, no sólo deben prestarse por el personal presupuestado con tal objeto, sino también por los mismos propietarios interesados, con la propuesta que pueden hacer á las Jefaturas Políticas de «Guardas Rurales», con los cuales quedaría aumentado el personal policial, y, como consecuencia, las garantías de la propiedad rural serían más eficaces;

Considerando: Que para prevenir en lo posible el delito de abigeato, la policía de cada sección debe visitar con frecuencia los establecimientos rurales y las casas de comercio, tomando los informes pertinentes sobre las personas que, por sus antecedentes, constituyan un peligro para la propiedad rural semoviente, y ejerciendo una vigilancia especial sobre los individuos que la ley califica de "vagos" y de "mal entretenidos", sin perjuicio de adoptar las medidas que correspondan dentro de sus atribuciones;

Considerando: Que la aprehensión de los responsables por el delito de abigeato se puede facilitar si la policía seccional adopta de inmediato las medidas conducentes á su averiguación, y comunica el hecho delictuoso con todos sus detalles y los que vaya adquiriendo á la de las secciones linderas y á la Jefatura Política, la cual, á su vez, lo haría saber á los señores Jefes Políticos de los Departamentos limítrofes,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Las Jefaturas Políticas de los Departamentos del Litoral é Interior estimularán á los propietarios rurales de cada sección policial para que les propongan el nombramiento de Guardas Rurales, con sujeción á lo que determina el decreto de fecha 26 de Junio de 1909, reglamentario del artículo 764 del Código Rural.

Art. 2.o La Policía Rural vigilará especialmente á aquellas personas que no tengan propiedad conocida ni se les conozca ocupación, así como á todos los que constituyan un peligro para la propiedad rural, para lo cual recorrerá con frecuencia los sitios habituales en que ellas se reunan, sin perjuicio de la adopción de las medidas que correspondan dentro de la función policial.

Art. 3.o Conocido por un comisario ó subcomisario rural que se ha cometido un delito de abigeato, debe procederse de inmediato á la averiguación del delito y á la aprehensión de los delincuentes en forma legal, dando conocimiento de inmediato á la Jefatura Política y á los comisarios de las secciones linderas del hecho delictuoso, sin omitir detalles, los cuales, á su vez, los irán transmitiendo á todas las comisarías con las cuales puedan ponerse en comunicación, aunque ellas pertenezcan á Departamentos limítrofes. Igual comunicación hará el señor Jefe Político y de Policía del Departamento en que se cometió el delito, á las otras Jefaturas, suministrándoles todos los datos ilustrativos para la investigación.

Art. 4.o Todos los meses el comisario ó subcomisario de cada sección rural visitará cada uno de los establecimientos de campo y casas de comercio de su sección, anotando, en la libreta que le suministrará la Jefatura Política, los delitos y faltas rurales de que se queje el propietario, sin perjuicio de lo demás que tenga relación con la función policial. La anotación será firmada por el propietario y el funcionario policial.

Art. 5.o Los Inspectores de Policías visarán en sus inspecciones las libretas á que se ha hecho referencia, remitiendo á la Jefatura Política una constancia exacta de las anotaciones de la misma, hasta el día en que fué inspeccionada, sin perjuicio de las observaciones que por escrito en la misma libreta formule el Inspector al examinarla.

Art. 6.o Mensualmente los Jefes Políticos y de Policía de Campaña transmitirán al Ministerio del Interior una relación de los delitos de abigeato cometidos en su Departamento, indicando las secciones policiales correspondientes, los establecimientos perjudicados, las medidas adoptadas por la policía y los resultados obtenidos.

Art. 7.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.

BALTASAR BRUM.

Resolución. Apruébase la propuesta presentada por los señores Stelardo H.os, con las modificaciones que se expresan, sobre adoquinamiento en la avenida General Artigas de la villa de Pando.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1915.

(Número 2104|13).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones, relativos á las obras de construcción del adoquinado en la Avenida General Artigas de la villa de Pando, entre la vía del ferrocarril á Minas y la carretera nacional á Maldonado, de los cuales resulta: 1.o Que por resolución gubernativa del 27 de Abril de 1914 se resolvió rechazar las propuestas presentadas en la licitación para las obras, no obstante reconocer que la más ventajosa era la de los señores Stelardo Hnos., fundándose el Poder Ejecutivo en que era onerosa para los vecinos, salvo que éstos prestaran su conformidad; bien que la forma de pago no estaba de acuerdo con lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 23 de Junio de 1913; 2.o Que hay un núcleo numeroso de vecinos que se ha comprometido á pagar en la forma que indican en el escrito de fojas 68, y que, seguramente, aceptarán el pequeño recargo que importe la admisión de la propuesta de Stelardo Hnos., debiendo los no firmantes quedar obligados, según lo manifestaron los pro-

ponentes, de acuerdo con los términos de la ley citada de 23 de Junio de 1913;

Considerando: Que no hay inconveniente en que se acepte la solución propuesta, siempre que los no firmantes del escrito de fojas 68 y la Corporación Municipal no sufran recargo sobre el costo verdadero del afirmado, ni se modifique la forma de pago prevista por la ley de la matéria;

De conformidad con el dictamen de los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que puede aceptarse la propuesta de los señores Stelardo Hnos. para las obras de pavimentación indicadas, con las siguientes salvedades: A) En lo que se refiere al precio de las obras, la Municipalidad, por su parte, no quedará obligada al exceso que representa el fijado por los proponentes, sobre el que considera justo la Dirección de Vialidad, debiendo quedar gravados los vecinos con dicho excedente, si prestan su conformidad; B) En lo que se refiere á la forma de pago, tanto la Junta Económico-Administrativa, como los no firmantes del escrito de fojas 68, quedan amparados por el artículo 4.o de la ley de 23 de Junio de 1913.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Establece la forma en que la Oficina del Registro de Locaciones, etc. debe expedir los certificados de inscripción.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 22 de 1914.

(Carpeta número 1200|1913).

Vistos estos antecedentes motivados por la gestión del Directorio del Banco Hipotecario para que el Registro de Locaciones, Anticresis, etc. expida los certificados con referencia á las inscripciones y no á los índices;

Oído dicho Registro, así como los Directores del de Ventas, Poderes é Hipotecas 1.a y 2.a Sección; y

Considerando: Que el artículo 11 de la ley del 19 de Diciembre de 1890 establece que la anotación de los contratos de locación de bienes raíces, enfiteusis y capellanías en el Registro respectivo es indispensable para que hagan fe respecto de terceros en caso de enajenación voluntaria ó forzosa de la propiedad; y el artículo 14 agrega que el emplazamiento notificado al demandado, ó á quien lo represente, «siempre que se haya tomado debida razón de él en el Registro de Embargos é Interdicciones», hace nula la enajenación ó la hipoteca posterior de la cosa demandada;

Que el decreto-ley de 22 de Mayo de 1877 establece en su artículo 20 la forma de expedición de los certificados que se soliciten acerca de los embargos é interdicciones anotados en los Registros creados por él, y que el decreto-ley posterior del 11 de Febrero de 1879, que refundió en una sola esas oficinas, dispone en su artículo 2.o que la "toma de razón ó inscripción en el Registro" es indispensable para que todo embargo ó interdicción tengan efectos contra terceros, agregando que en todo caso su fecha cierta será la de la inscripción. Y en el artículo 3.o prohibe dar curso á expediente judicial alguno en que exista embargo ó interdicción, sin que "previamente conste hallarse inscripto en el Registro respectivo";

Que el artículo 660 del Código Civil prohibe igualmente la enajenación ó hipoteca de la cosa reivindicada, después de la notificación de la demanda de su "toma de razón en el Registro correspondiente";

Que el artículo 3.o de la ley del 18 de Mayo de 1880 prescribe "que la toma de razón es indispensable para que los instrumentos á que se refiere produzcan en juicio los efectos de derecho";

Que los artículos 1561 del Código Civil y 373 del Código de Procedimiento Civil contienen un inciso 3.o según el cual la fecha de los instrumentos privados no se contará respecto de terceros sino "desde el día de su transcripción en cualquier Registro Público";

Considerando: Que estas disposiciones legales bastan para evidenciar que son los asientos de los Registros los que suministran á los terceros interesados la constatación de las enajenaciones, gravámenes ó arrendamientos de que haya sido objeto un bien, del mismo modo que la fecha cierta de determinados documentos, y siendo esto así, las atestaciones oficiales no pueden ni deben referirse sino á las resultancias de las inscripciones, en donde reside la garantía de dichos terceros y de la contratación en general;

Que los libros índices no son otra cosa que simples libros auxiliares destinados á facilitar la tarea de los registradores, y consiguientemente la expedición de los certificados sin las demoras que impondría la revisación de las inscripciones, pero no tienen ni pueden tener el alcance de sustituir á los libros principales en forma que tanto signifique expresar lo que resulte de los índices como afirmar lo que resulte de los Registros;

Que si los índices son el reflejo fiel de los asientos, no se alcanza la razón por qué hubiera de omitirse la referencia exclusiva á los últimos, y si, por el contrario, existe discrepancia entre unos y otros, el remedio está en proceder á una confrontación prolija que subsane los errores, si es que ellos existen;

Que es improcedente exigir del interesado que manifieste previamente si desea el certificado de acuerdo con los índices ó con los registros, á fin de expedirlos en uno ú otro sentido, según sea la respuesta, porque lo que el peticionario necesitará es saber si está ó no gravado un determinado bien ó vigente un determinado contrato, ó la fecha cierta de él, y ese interés, que es el que consulta la ley, no se satisfará sino manifestando lo que resulta de la única fuente auténtica, que es el Registro;

Por tales fundamentos, y oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar que el Registro de Locaciones, Anticresis, etc. debe expedir sus certificados con referencia á las resultancias de los Registros.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Nombra una Comisión de Estudios, referentes á la electrificación de las líneas del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.o de 1915.

Vista la nota de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte solicitando se proceda á la realización de los estudios relativos á la electrificación de las líneas de dicho tranvía,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Nómbrase una Comisión compuesta del Subdirector de Vialidad, ingeniero don Pedro B. Magnou, como jefe, y de los ingenieros de la misma Dirección señores Agustín Maggi y Gaspar Masoller como vocales, para efectuar los estudios á que se refiere la precedente nota, de acuerdo con las instrucciones que le trasmitirá la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte.

Póngase á disposición de la Comisión nombrada, para la realización de los trabajos encomendados, dos dibujantes y seis peones que serán facilitados por las Direcciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas de su personal presupuestado.

Comuníquese, etc.

VIERA.
P. C. RODRÍGUEZ.

Resolución. Apruébase el contrato ajustado con la Empresa del Ferrocarril Central, para la construcción del ramal ferroviario de la Tablada de Montevideo.

CONTRATO AD REFERÉNDUM APROBADO

Entre el Ministerio de Obras Públicas, representado por el excelentísimo señor Ministro interino don Pedro C. Rodríguez, y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, representada por el señor don Juan Cat, convienen en celebrar el siguiente contrato ad referéndum:

Artículo 1.o La Empresa del Ferrocarril Central del Urugauy se compromete á construir las obras para el ramal ferroviario que arranque de un punto situado en las inmediaciones de la Estación Sayago y termine en el paraje conocido por "La Tablada", cuya extensión es de tres (3) kilómetros seiscientos quince metros (615m) dos centímetros (0m02), con más cuatro (4) kilómetros, que forman la extensión de los desvíos á construirse, en un todo de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que han sido formulados y aprobados para dichas obras, y con sujeción, además, á todas las reglas de buena construcción y á las órdenes é instrucciones que se dicten por el Ingeniero Director ó por los subalternos inmediatamente encargados de la inspección, designados por el Ministerio de Obras Públicas.

La Empresa podrá exigir siempre que esas instrucciones y órdenes se le den por escrito, circunstancia que será indispensable cuando se trate de aclarar, interpretar ó modificar preceptos de las condiciones facultativas ó *indicaciones* de los planos.

Art. 2.o La Empresa nombrará, por su parte, á la persona que la represente en la ejecución de las obras.

Desde que se dé principio á las obras hasta su recepción definitiva, el representante de la Empresa deberá residir en un punto próximo á los trabajos, y no podrá ausentarse de él sin ponerlo en conocimiento del Ingeniero Director y dejar quien lo sustituya para dar disposiciones, continuar las obras y recibir las órdenes que se comunique.

Art. 3.o La Empresa dará principio á los trabajos inmediatamente después de haberse efectuado el trazado y replanteo de las obras en el terreno, al que asistirá el representante de la Empresa. De dicha operación se extenderá por dupli-

cado un acta que firmarán el Ingeniero Director y el representante de la Empresa, en la que se acreditará que el replanteo está hecho con arreglo al proyecto aprobado. Uno de los ejemplares del acta se unirá al expediente de la contrata y el otro se entregará á la Empresa.

En el caso que resulten diferencias entre el proyecto y la comprobación del replanteo, se consignarán en el acta y en los planos y perfiles correspondientes, y si el caso lo exige deberá suspenderse todo procedimiento hasta la resolución de la Superioridad, á cuyo conocimiento se elevará el asunto inmediatamente.

Los gastos de la comprobación del replanteo general, así como los de hacer los replanteos parciales que exija el curso de las obras, serán de cargo del Estado.

Art. 4.o La Empresa tendrá la obligación de ejecutar todas aquellas obras que, á pesar de no estar incluídas en el proyecto respectivo, fueran consideradas necesarias por el Ingeniero Director.

Art. 5.o La Empresa no podrá empezar el relleno de ninguna fundación de obras de arte sin previo aviso al Ingeniero Director y hasta tanto éste haya constatado de visu la solidez del terreno y le entregue la orden correspondiente por escrito.

Art. 6.o Tampoco podrá la Empresa por sí introducir modificación alguna en las obras proyectadas, debiendo en cada caso proponer al Ingeniero Director, el que, con los informes que correspondan, la someterá á la aprobación de la Superioridad.

Art. 7.o Si durante la ejecución de las obras y hasta el momento de su recepción definitiva se advirtiere en ella vicios de construcción, podrá el Ingeniero Director disponer la demolición y reconstrucción de la parte defectuosa. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta de la Empresa, siempre que esos vicios resultaran por la mala ejecución de las obras; en caso contrario, serán de cuenta del Estado.

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, la Empresa es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que ha contratado y de las faltas que en las mismas puedan notarse, sin que le sirva de disculpa ni derecho alguno el que el Ingeniero Director y sus subalternos las hayan examinado y reconocido durante su construcción.

Art. 8.o El plazo para la terminación de los trabajos será de cuatro meses á contarse de la fecha del acta de replanteo. Una vez terminadas las obras dentro de las condiciones establecidas, se procederá al recibo provisorio de las mismas, labrándose el acta correspondiente, que la firmarán el Ingeniero Director y el representante de la Empresa, la que será agregada al expediente.

La Empresa queda obligada á conservar y mantener la vía en buen estado durante un plazo de seis (6) meses á contarse desde la fecha de la recepción provisoria de las mismas. Los gastos resultantes de este mantenimiento serán, asimismo, de cargo del Estado, quien tendrá la debida intervención en su control.

Esos plazos se entenderán válidos siempre que no intervengan circunstancias atribuíbles al Estado, como ser: demora en la entrega de los planos, en la entrega de los terrenos necesarios ó cualquier otra causa no imputable á la Empresa. Se descontarán de los plazos estipulados los días lluviosos en que no sea posible trabajar.

Art. 9.o Vencido el plazo de conservación á que se refiere el inciso 2.o del artículo anterior, el Ministerio de Obras Públicas, previo los informes favorables expedidos por el Ingeniero Director y por la Dirección de Ferrocarriles de ese Ministerio, procederá á recibirse definitivamente de las obras.

Art. 10. Los terrenos que debe ocupar el ramal referido, desvíos y demás dependencias, serán expropiados directamente por el Estado y entregados por éste á la Empresa, autorizándola por escrito, en cada caso, para su debida ocupación.

Art. 11. Los materiales que necesite emplear la Empresa en la ejecución de las obras, serán adquiridos bajo el control previo del Ingeniero Director; no pudiendo aquélla emplear sino los que dicho funcionario considere de buena calidad, á cuyo efecto expedirá las órdenes escritas correspondientes, indicando en cada caso la calidad y cantidad de los materiales aceptados.

Para la compra de materiales en el país se solicitarán precios de tres ó más casas, dejando constancia de ello en el expediente, siempre que exista en plaza ese número de firmas que comercian con tal material.

Art. 12. El plantel y equipo y herramientas necesarias para la construcción de las obras serán cargados á su precio real. A la terminación de los trabajos, y con la debida intervención del Ingeniero Director, se procederá á levantar un inventario del plantel, equipo y herramientas existentes, y se hará la estimación del valor que en ese momento representen. Efectuada esta avaluación, dichos artículos serán devueltos á la Empresa, y el importe convenido será acreditado por ésta á la cuenta de las obras. En caso de que no fuera posible ponerse de acuerdo ambas partes sobre tal valor, se procederá á la venta en remate público de los artículos referidos, acreditando la cuenta de obras con el importe neto obtenido del remate. Por el material rodante necesario para las obras que provea la Empresa, se cargará un alquiler de acuerdo con los precios establecidos en el pliego adjunto.

Art. 13. La Empresa llevará las libretas necesarias, firmadas y selladas por el Ingeniero Director, para la anotación de los jornales devengados por todo el personal ocupado en las obras. De esas libretas se tomarán los precios parciales y totales para efectuar las liquidaciones mensuales correspondientes.

Art. 14. Para la fijación del valor del jornal diario del personal ocupado en las obras se tendrán en cuenta los precios corrientes.

Art. 15. La Empresa deberá asegurar en el Banco de Seguros del Estado á todo el personal obrero que se utilice en los trabajos del ramal, cargándose el importe de la póliza al costo de las obras.

Art. 16. La Empresa está obligada á despedir á los operarios ó dependientes que utilice en las obras, siempre que así lo solicite el Ingeniero Director, debido á faltas de respeto ú obediencia cometidas por aquéllos para con el personal encargado de la inspección y vigilancia de los trabajos.

Art. 17. La Empresa llevará un libro firmado y sellado por el Ingeniero Director, en el que se anotarán las adquisiciones de materiales. Dicho libro será exhibido al citado funcionario para su examen, cada vez que lo solicite.

Art. 18. La Empresa no podrá proceder al acopio de materiales y herramientas al pie de las obras sino en virtud del boleto respectivo que el Ingeniero Director entregará en cada caso al representante de aquélla.

Dichos boletos serán presentados al fin de cada mes al Ingeniero Director para la expedición del certificado respectivo.

Art. 19. No podrá la Empresa recusar á los funcionarios designados para la vigilancia ó tasación de las obras ó materiales y herramientas, debiendo, cuando se consideren perjudicados, acudir en queja fundada ante el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 20. El Ingeniero Director deberá expedir los certificados correspondientes á trabajos efectuados, materiales acopiados y cualquier otro gasto incurrido en el mes, cada mes vencido, dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Art. 21. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay efectuará esta construcción por el precio del costo resultante de las obras, con la intervención del Ingeniero Director, sin cargar ninguna clase de utilidad á su favor.

Art. 22. El Estado abonará al contado á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, con exclusión de todo descuento, el importe de las obras efectuadas mensualmente, — incluyendo materiales acopiados, — contra certificados expedidos por el ingeniero encargado por el Estado del control de aquéllas.

Art. 23. En el caso imprevisto de que una contingencia cualquiera causara demoras por parte del Estado en el pago de los importes de los certificados mensuales, la Empresa tendrá el derecho de cargar el interés legal de seis (6) por ciento anual á las sumas así adeudadas, hasta la fecha ó fechas en que sean abonadas.

Art. 24. Ls responsabilidades á que se refiere el artículo 34 del Pliego de Condiciones Generales en vigencia y las reclamaciones por insuficiencia de luz en las obras de arte, interrupción de desagües naturales en los predios linderos ú otras reclamaciones consecuentes de defectos originarios del proyecto, serán de cuenta del Estado, pues es enetndido que la Empresa, por el hecho de no obtener utilidad alguna por concepto de este contrato de construcción, no cargará con ningún perjuicio ni pérdida de género alguno que no le sean imputables directamente.

Art. 25. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay mandará hacer el material necesario para la instalación del sistema de señales é interlockimg que se resuelva adoptar para la protección del empalme en Sayago, y su adquisición, como también su instalación, serán efectuadas por la Empresa en las mismas condiciones de precio de costo. Mientras dichas instalaciones no estén prontas, el empalme se protegerá por medio de señales provisorias.

Art. 26. En el caso de que el balasto existente en la Tablada no sea de una calidad conveniente para la vía ó su extracción sea muy costosa ó por su calidad sea de un carácter que su empleo causara demoras en la ejecución de la obra, la Empresa llamará la atención del Ingeniero Director representante del Estado, para que otro material sea usado.

Art. 27. Una vez firmado el contrato, el Ministerio de Obras Públicas entregará á la Empresa una copia autorizada de los planos y demás documentos que sirvieron de base para la licitación de las obras.

Art. 28. La Administración Pública podrá autorizar el tráfico de trenes antes de la terminación total de la línea, siempre que dicho tráfico no ocasione entorpecimientos en la marcha regular de los trabajos de construcción de la línea. Dado el caso de interrupción de la línea por una causa de este tráfico, esa interrupción será tenida en cuenta á razón de un día por cada medio día de interrupción.

Art. 29. Se consideran de propiedad del Estado todos los materiales, plantaciones, etc. que se encuentren dentro de la zona adquirida por expropiación para la construcción del ramal.

Art. 30. La Empresa no podrá traspasar su contrato, en todo ó en parte, sin consentimiento expreso del Poder Ejecutivo, siendo entendido que aun con ese consentimiento no quedará eximida la

Empresa de sus obligaciones y responsabilidades.

En caso de que la Compañía subcontratara las obras del movimiento de tierras y trabajos similares, antes de efectuar tales subcontratos deberá convenir con el Ingeniero Director y recabar su conformidad sobre los precios á pagarse por tales subcontratos.

Art. 31. Los gastos generales de Administración del Ferrocarril Central del Uruguay que deban cargarse á este contrato, serán fijados de acuerdo entre el Ingeniero Director de la obra y la Empresa.

Art. 32. El plazo para la terminación de la construcción del edificio, tanques y corrales, etc., será de seis meses, á contarse desde la fecha del acta de replanteo.

Art. 33. Es entendido que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay tiene en stock los rieles y sus accesorios, durmientes, cemento, etc., necesarios á la construcción de esta obra. En caso de que por cualquier causa tales materiales ó los precios no fueran aceptados por el Ingeniero Director, la demora que la compra de tales materiales pudiera ocasionar será descontada de los plazos fijados para la terminación de las distintas obras.

Art. 34. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay depositará en el Banco de la República, á la orden del Ministerio de Obras Públicas, la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000.00) en Títulos de Deuda Pública, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que por este contrato contrae. Una vez el Estado se haya recibido del ramal á la Tablada, dicha garantía le será devuelta.

Art. 35. Las divergencias que se suscitem con motivo del cumplimiento de este contrato en la ejecución de las obras, etc., etc., serán sometidas á la decisión de árbitros, designados uno por cada parte, debiendo ser el tercero, para el caso de que los nombrados por las partes no estuvieran de acuerdo, el Presidente de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Art. 36. Para todo lo que no esté expresamente previsto en este contrato se aplicarán las cláusulas del Pliego de Condiciones Generales, vigente.

P. C. Rodríguez.

Juan Cat.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 28 de 1915.

Vistos: Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción del ramal ferroviario que arranque de un punto situado en las inmediaciones de la Estación Sayago y termine en el paraje conocido por La Tablada.

Notifíquese y pase á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
P. C. Rodríguez.

Pliego de precios á cargarse á la cuenta de obras por el Ferrocarril Central del Uruguay por alquiler de tren rodante á que se refiere el artículo 12 del contrato para la construcción del ramal de Sayago á la Tablada:

	Alquiler por día
Locomotoras tipo americano.	$ 7.50
Furgones de 2 ejes	" 1.00
Vagones abiertos, de 2 ejes, para balasto	" 0.40
Vagones cubiertos de 2 ejes	" 0.60

Las fracciones de día se computarán en relación con estos precios.

Si hubiera de emplearse otro material rodante que no fuera el que arriba se especifica, los cargos á efectuarse serán en la misma proporción que los citados.

Montevideo, Mayo 26 de 1915.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Minas—Escrito del auxiliar 1.o de esa Intendencia, don A. Gerona, sobre liquidación de haberes como secretario interino.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Sociedad Rural del Departamento de Durazno relativa á la constitución del Directorio que ha de actuar en el período 1915-1917. Antecedentes relativos á la liberación de derechos aduaneros para la Usina Eléctrica de Trinidad (Flores) de materiales de consumo para el ejercicio 1914-1915.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Maldonado adjuntando una cuenta por gastos de conducción.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de San José, versión de fondos.

—Se manda estar á lo resuelto en circular de 26 de Mayo ppdo. en un escrito del médico del Servicio Público de Tacuarembó, doctor L. Castagneto, sobre provisión de local para asiento del servicio.

—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de $ 176.50, importe de medios sueldos retenidos al comisario Domingo Acosta, subcomisario Isidro Torres y guardia civil Ramón Bonilla.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Mayo de 1915.

Biderman Juan, ruso.
Barbara Martín, paraguayo.
Brescia Francisco, italiano.
Blanco Juan E., argentino.
Bonelli Antonio, italiano.
Barragán Catalán Manuel, español.
Carrasco Federico, español.
Caffiero Rosario, italiano.
Domper José, español.
Danicic Nicola, austriaco.
De Britos Felipe, brasileño.
De Melo Pedro, brasileño.
Fernández Dámaso, español.
Fernández Juan, español.
Fernández Jesús José, portugués.
Fois Luis, italiano.
Giráldez Moraña Manuel, español.
Gómez Manuel S., español.
Hinojosa Córdoba Manuel, español.
Kika de Eph Raime A., turco.
Labandeira Beningno, español.
Luzzi Claudio, italiano.
Leal Famoso Gilbras, brasileño.
Lanaspa Jesús, español.
Luozas Núñez José, español.
Martínez José, sueco.
Pereyra Pedroza Manuel, español.
Prado Abraham, peruano.
Posada Aurelio, español.
Puig Vicente, español.
Quilotti Fausto, argentino.
Romeo Pablo, italiano.
Scimansky Adolfo, brasileño.
Saes Bartolomé, español.
Suero Félix, español.
Santurio Enrique, brasileño.
Stombellini Mario, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 1915.

1—Se autoriza el registro de la marca "Alcatrao" solicitado por el señor José María Suárez para los artículos que menciona en su gestión, excepción hecha de los papeles para los cigarrillos y para los alquitranes.

2—Se acepta la renuncia presentada por don Agustín Goicoechea del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría, y se designa en su reemplazo á don Juan Francisco Siberio.

3—Desígnase á don Vicente Sairioy peón del Liceo Politécnico del Salto en reemplazo de Armando Garricoche que renunció.

4—Autorízase al Instituto Meteorológico Nacional para invertir del producido del Servicio Semafórico hasta la suma de cien pesos para la construcción de un mirador para los vigías de la Estación Semafórica y Meteorológica de Punta del Este.

5—Autorízase la liquidación y pago de los haberes, importantes veinte pesos ($ 20.00), devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 17 de Montevideo, señorita Victoria Sofía Lezama.

6—Idem ídem de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) por haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 17 de Montevideo, señorita Victoria Sofía Lezama.

7—Idem ídem de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á favor de la ayudante de la escuela de 2.o grado número 14 de Montevideo, señorita Ema Delle Piane, por el mismo concepto.

8—Se concede el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Luis Varela en los cargos que desempeña de Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de catedrático de Economía Política y Legislación de Obras Públicas y catedrático de Arquitectura Legal en la Facultad de Matemáticas.

9—Desígnase para llenar el cargo de peón en el Museo de Historia Natural de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres á doña Rosa Díaz de Díaz.

11—Apruébase la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que designa al profesor agregado interino de Higiene y Bacteriología, doctor Justo C. González, para sustituir al doctor Felipe Solari en el cargo de profesor de Higiene y Bacteriología durante la licencia de cuatro meses que le fué concedida.

12—Se autoriza la liquidación y pago de los haberes, importantes cuarenta pesos ($ 40.00), devengados por la ayudante de la escuela de 1.er grado número 9 de Montevideo, señorita María Estrella Martínez.

13—Idem ídem de la suma de veintiocho pesos ($ 28.00) á favor de la maestra de la escuela rural número 49 de Montevideo, señorita Elisa Di Fiorilo, por el mismo concepto.

14—Idem ídem de la suma de ciento treinta y cinco pesos por haberes correspondientes á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Florida, señorita María P. Pérez, por igual causa.

15—Se dispone el pago de la suma de diez pesos ($ 10.00) á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo, importe de la cuenta que adeuda á don Amaro B. Viera por gastos de justicia.

16—Orden de pago correspondiente.

17—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia por la suma de treinta pesos treinta y dos centésimos ($ 30.32), con destino al pago de las cuen-

tas que adeuda el Juzgado Letrado Correccional por alquiler de casa y gastos originados con motivo de la mudanza de las oficinas de dicho Juzgado.

18—Orden de pago correspondiente.

19—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole las resoluciones á que se refieren los números 15 y 17.

20—Idem Idem acusándole recibo de su decreto sobre nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados el 24 de Mayo último.

21—Idem ídem transcribiéndole el decreto del Ministerio del Interior de 24 de Mayo ppdo., por el que se dispone el cese de los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Instrucción Primaria en las funciones que les atribuye la ley del 17 de Marzo de 1913.

22—Se dispone la liquidación y pago de los haberes, importantes ciento veinte pesos ($ 120.00), correspondientes á la ayudante de la escuela rural número 6 de Montevideo, señora Juana T. de Schinca.

23—Idem ídem de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), correspondiente á los haberes de la maestra de la escuela rural número 34 de Cerro Largo, señora Rosa Arón de Castro.

24—Se resuelve conceder privilegio de invención á los señores Norman Fraser, Patrik Fraser y Gordon Scott Fraser, de Escocia, para una máquina que denominan "Máquina perfeccionada para coser suelas trenzadas para botines y zapatos".

25—Se dispone la devolución de los derechos abonados por los señores Bischoff y Rodatz, de Hamburgo, para el registro de la marca "Aguila", en virtud de aberhse denegado su inscripción.

26—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación correspondiente las cuentas presentadas por el Ferrocarril Central del Uruguay, importantes noventa y ocho pesos trece centésimos ($ 98.13), por pasajes expedidos durante el mes de Noviembre último.

27—Se autoriza la liquidación y pago de los haberes, importantes veinte pesos ($ 20.00), devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 17 de Montevideo, señorita María V. Camaño.

28—Idem ídem de la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 58 de Cerro Largo, señorita Juliana Benítez.

29—Idem ídem de la suma de ciento treinta y ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 138.33), importe de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 3 de Artigas, señora Manuela T. de Oxandabarat.

30—Se dispone la devolución de los derechos abonados por el señor José Vacca para el registro de la marca de comercio "La Cooperativa Uruguaya de Consumos", en virtud de haber desistido de su inscripción.

31—Se resuelve conceder á la señorita María Teresa Bo la jubilación escolar que solicita en el cargo de maestra de la escuela de 2.o grado número 8 de Colonia.

32—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de los suyos del 14, 19 y 27 de Mayo último, comunicando la libertad condicional concedida á varios penados.

33—Idem ídem acusándole recibo del decreto de nombramiento á favor del escribano don Jorge N. Castro para el cargo de Actuario del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno del Salto.

34—Se declara á la señorita Adelina Mendoza jubilada escolar en el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 del Departamento de Río Negro.

35—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación correspondiente las cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, importantes ochenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos (pesos 85.92), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en los meses de Septiembre á Diciembre de 1914 y de Enero á Marzo de 1915.

36—Se dispone la liquidación y pago de la suma de ciento veinte pesos (pesos 120.00), importe de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 27 de Tacuarembó, señora Nautilia B. de Quintana.

37—Idem ídem de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) á favor de la maestra de la escuela rural número 21 de Canelones, señora Carolina A. de Pombo, por el mismo concepto.

38—Idem ídem de la suma de diez pesos sesenta y seis centésimos ($ 10.66), importe de haberes devengados por la ayudante de la escuela de 1.er grado número 1 de Minas, señorita Micaela A. de Bastreri.

39-40—Se resuelve conceder á los señores Norman Fraser, Patrick Fraser y Gordon Scott Fraser, de Escocia, el privilegio de invención que solicitan para una "Máquina perfeccionada para coser la punta y el talón de las suelas trenzadas para botines y zapatos".

41—Se nombra al señor Simón B. Amighetti profesor de Instrucción Cívica en el Liceo de Enseñanza de Paysandú.

42—Se acepta la renuncia del señor Juan Crawford Grahane del cargo de profesor de inglés en el Liceo de Canelones.

43—Se nombra á don Arturo Davis profesor de inglés, 1.o y 2.o años, en el Liceo de Canelones.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

En un pedido de la Inspección de Minas é Industrias sobre provisión de un traje para el portero de la misma, se ha resuelto: Oportunamente se proveerá.

—Pasa á la Contaduría General del Estado la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal comunicando que ha designado peón de la Inspección de Veterinaria de Colonia á don José Blanco.

—Pasan á informe de la Inspección de Minas é Industrias los antecedentes relacionados con las solicitudes de liberación de derechos aduaneros para caños de hierro colado y 150.000 kilos de carbón, formuladas por la Compañía de Aguas Corrientes.

—Se aprueba el temperamento adoptado por la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre suspensión sin goce de sueldo por el término de cinco días del Agente de Ultima Hora del Salto, don Luis Mastandrea, por faltas en el servicio.

—Pasa á la Contaduría General del Estado la solicitud de autorización para invertir el saldo del ejercicio 1913-1914, $ 633.71, del Instituto Nacional de Agronomía.

—Oficina de Pesas y Medidas—Pedido de provisión de una balanza para el Mercado Central por la Intendencia Municipal del Salto.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre inspección de maquinarias, etc., solicitud número 52 del Frigorífico Montevideo.

—Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 62 del Frigorífico Montevideo.

—Ministerio del Interior—Antecedentes de la solicitud número 2 de la Usina Eléctrica del Carmelo.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con la inspección de la máquina "Fidus" de la Secretaría del mismo.

—Inspección de Minas é Industrias—Permiso sobre construcción de una chalana de A. Ferrari.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes sobre inspección de máquinas de la Frigorífica Uruguaya.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes de la solicitud número 49 del Frigorífico Montevideo.

—Pasa á la Contaduría General del Estado la comunicación de la Inspección de Policía Sanitaria Animal sobre designación de peones para el lazareto de animales importados.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pedido de separación, por haber hecho abandono de su puesto, del auxiliar de la Agencia Marítima don Humberto Lanza, por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud número 1 de Carlos Anselmi. Comunicaciones de la Compañía Liebig's sobre instalación de materiales, etc., solicitudes números 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Informes sanitarios del ganado en Vigo, España, Guipúzcoa, Suiza, Viena, Liverpool y Colón.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 1915.

1—Se resuelve aceptar la permuta propuesta por don Pascual Costa de la fracción de terreno que le fué expropiada con fecha 28 de Mayo de 1914, para la construcción de la carretera á Florida, por el trozo del camino departamental á Florida comprendido entre los kilómetros 43.535 y 44.670.

2—Se aprueba el certificado número 24 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores J. Storm, A. Guerra Romero y H. Acosta y Lara, contratistas de la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso al puente sobre la barra del río Santa Lucía, por obras ejecutadas durante Abril ppdo., y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone á los nombrados contratistas la suma de dos mil seiscientos treinta y un pesos con setenta y siete centésimos ($ 2.631.77), importe del referido certificado.

3—Se acepta la permuta propuesta por el señor Juan M. Carrero de la fracción de terreno que le fué expropiada por resolución de 19 de Febrero de 1914 para la construcción de la carretera de Pache á Florida, por el trozo del camino departamental á Florida comprendido entre los kilómetros 40.089.60 y 40.581.

4—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo por Marzo ppdo. devengado por el señor Carlos Ronchi con motivo de los servicios que prestaba en las obras de La Panela.

5—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288.00), importe de la cuenta de los señores Ramón Barreira é Hijos por aceite de lino suministrado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizado por las dependencias de dicho Ministerio en las obras que tienen á su cargo.

6—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de trescientos ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 308.44), importe de las cuentas de los señores Silva Hnos., Reguzci y Voulminot, y Juan Pey por repuestos suministrados

y reparaciones practicadas á la draga "Uruguay IV".

7—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 64.50), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Febrero y primera y segunda de Abril ppdos. en la reparación de la draga "Uruguay III".

8—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta y un pesos con veinticinco centésimos ($ 41.25), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Febrero y segunda de Marzo y Abril ppdos. en la reparación de las chatas á clapets números 5 y 6.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 137.50), importe de la cuenta de los señores Passano Hnos. por fletes de carbón transportado hasta el Carmelo con destino al tren de dragado del arroyo Las Vacas.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos sesenta y un pesos con quince centésimos ($ 461.15), importe de las cuentas de la West India Oil Co., por nafta y kerosene suministrados en Mayo ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

11—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores Regusci y Voulminot la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los trabajos de reparación de la draga "Uruguay V", ejecutados de acuerdo con la propuesta aceptada con fecha 10 de Diciembre de 1914.

12—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 83.30), importe de las cuentas de los señores Regisci y Voulminot y Juan Pey, por repuestos suministrados y reparaciones practicadas al "Gánguil VII".

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil doscientos cinco pesos con doce centésimos ($ 1.205.12), importe de la cuenta de los señores A. Souris y Cía. por 12 barriles de aceite de Colza suministrados en Marzo ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.00), importe de las cuentas de los señores Metzen Vincenti y Cía. por cemento portland nacional suministrado en Mayo ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

15—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setecientos pesos ($ 700.00), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante los meses de Febrero y Marzo y primera quincena de Abril ppdos., en reparaciones y transporte del material de dragado en el "Gánguil VII".

16—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento noventa y ocho pesos treinta centésimos ($ 198.30), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante los meses de Febrero y Marzo y primera quincena de Abril ppdos. en los servicios de sereno, cocinero y transporte de material de dragado en el vapor "Delfín".

17—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos nueve pesos con setenta centesimos ($ 209.70), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía., Antonio Cabral y otros, por repuestos suministrados y reparaciones practicadas á la draga "Uruguay III".

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos setenta pesos (pesos 270.00), importe de la planilla de presupuesto por Mayo ppdo. del personal de la grúa flotante número 2, que utilizó la Dirección de Hidrografía en el servicio de valizamiento.

19—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras metálicas y carreteras de acceso al puente sobre el río Queguay contratadas con el señor Italo Descalzi, y se libra orden de pago por la suma de cinco mil quinientos veintiún pesos con veintiséis centésimos ($ 5.521.26), importe del certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor del citado contratista por concepto de la devolución del 10 o|o de garantía que le fué retenido en los pagos parciales.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento noventa y cuatro pesos con setenta y cinco centésimos ($ 194.75), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajon durante la primera y segunda quincenas de Abril ppdo. en la reparación del "Gánguil IV".

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos cuarenta y seis pesos ($ 546.00), importe de los jornales devengados por el personal que trábajó durante el mes de Abril ppdo. en reparaciones y transporte de material de dragado en el "Gánguil V".

23—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de quinientos nueve pesos con setenta y seis centésimos ($ 509.76), importe de la planilla de jornales y cuentas de los señores Di Passe (hijo) y Cía., Juan Viol, Juan Bentancour y Eufemio Colocci por trabajos ejecutados y materiales suministrados para el arreglo de la calle General Artigas en el pueblo La Paz.

24—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa "La Transatlántica" para un cajón con un aparato para revisión de la parte eléctrica de vagones, un cajón 30 kilos ganchos y resortes para llaves automáticas, un cajón 200 interruptores de luz, etc. (Solicitud número 295).

25—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatrocientos sesenta y un pesos con diez centésimos ($ 461.10), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot y Juan Pey por repuestos suministrados y reparaciones practicadas á la draga "Uruguay I".

26—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para poner á disposición de la de Vialidad la suma de diez y ocho pesos con cuatro centésimos (pesos ($ 18.04), destinada á abonar á doña Clotilde Javier el importe de 4.010m2 de terreno que le fueron expropiados para la construcción de la carretera á Florida.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seis pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 6.53), importe de un telegrama enviado en Marzo ppdo. por el Ministerio de Obras Públicas á la Legación de la República en Wáshington.

28—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de diez mil quinientos veintinueve pesos ($ 10.529.00), importe de las planillas de sueldos del personal y gastos por el mes de Mayo próximo pasado de las embarcaciones, etc. que utiliza la Dirección Puerto de Montevideo en los trabajos de dragado del puerto.

29—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de mil ciento treinta y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 1.134.60), importe de las cuentas de los señores Hijos de José Pascual, Sociedad Anónima de Lanchajes, H. Tournier y Cía. y otros., por repuestos suministrados, reparaciones practicadas y servicio de lanchajes á la draga "Uruguay II".

30—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el señor Francisco Piria para una partida de 1.000 barricas de portland destinado á la construcción del puerto de Piriápolis.

31—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setenta y dos pesos con noventa centésimos ($ 72.90), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero y Marzo próximo pasados en el rasqueteo, pintura y servicio de sereno en la grúa flotante número 2.

32—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta y cinco pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 85.47), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó en Febrero y Marzo ppdos. en la reparación y servicio de sereno en el cisterna "Montevideo".

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintiún pesos con doce centésimos ($ 21.12), importe de los gastos originados al personal de la Dirección de Hidrografía con motivo de la inspección del valizamiento en el canal de Santo Domingo y rada de Colonia, etc., etc.

34—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de doscientos noventa y un pesos con trece centésimos ($ 291.13), importe del carbón suministrado en Marzo ppdo. por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas al vapor "Capitán", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910 á la partida de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, por ley 6 de Junio de 1911.

35—Idem ídem diez y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 16.25) por carbón suministrado en Abril ppdo. al pontón-faro del Banco Inglés, del rubro "Conservación y gastos, faros, valizas, etc.", á la partida de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) ya mencionada.

36—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la The Pan American Transcontinental Railway C.o, para una partida de 6.000 durmientes de quebracho con destino á la construcción de líneas férreas.

37—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central para 4 cajones hierro batido y 300 cascos portland. (Solicitud número 1031).

38—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Vicente de Moro y F. Manfré por la provisión de 1.000m3 de pedregullo á tres pesos con cuarenta centésimos ($ 3.40) el m3., destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto, y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone á dichos contratistas la suma de tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 3.493.49), importe del referido certificado.

39—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por la reparación del martinete grande de repuesto de la derrocadora Lobnitz.

40—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe del sueldo por 15 días de Marzo ppdo. del ex ayudante del agrimensor encargado de practicar la mensura de los terrenos á expropiarse para ensanche del Parque Urbano, señor Antonio Francia.

41—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el señor Francisco Piria para una partida de 5.000 barricas de portland destinado á la construcción del puerto de Piriápolis.

42—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central para 390 cascos portland. (Solicitud número 1033).

43—Idem ídem para 1.160 cascos portland. (Solicitud número 1034|53).

44—Idem ídem para un horno á vapor para sacar moldes, un cajón manga para la máquina de secar moldes, un torno á vapor. (Solicitud número 1035).

45—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos sesenta y tres pesos sesenta y cinco centésimos ($ 563.65), importe de los trabajos extraordinarios efectuados por el señor Juan Gaggioni con motivo de las reparaciones practicadas en la grúa flotante número 2.

46—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento veintidós pesos con veintitrés centésimos ($ 122.23), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Febrero y primera y segunda de Marzo ppdos. en la reparación y servicio de sereno en el "Gánguil II".

47—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento noventa y dos pesos cuarenta y un centésimos ($ 192.41), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante las primera y segunda quincenas de Enero, Febrero y Marzo ppdos. en el servicio de sereno y en la reparación del vapor "Presidente Cuestas".

48—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central para 11 cajones de remaches de hierro, 100 kilos de tornillos con tuerca y arandela de hierro, 2 cascos de pintura preparada, etc. (Solicitud número 1036).

49—Idem ídem para 6 atados de hierro en chapas para cimientos, 6 vigas de hierro, 15 atados de chapas de hierro, etc. (Solicitud número 1037).

50—Idem ídem para 2 atados de hierro en chapas para cimientos, 2 vigas de hierro, 1 cajón de tornillos, arandelas y remaches y hierro y plomo en planchas. (Solicitud número 1038).

51—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de veintidós pesos ($ 22.00), importe de la cuenta de don Juan Gaggioni por la construcción de una puerta de hierro para la cubierta de la grúa flotante número 2.

52—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero ppdo. para la conservación de obras en La Paz (carretera á Guadalupe).

53—Idem ídem para ser acreditada al mismo rubro treinta y cinco pesos setenta y ocho centésimos ($ 35.78) por materiales suministrados en Abril ppdo. para el funcionamiento de los autobus.

54—Idem ídem para ser acreditada á la partida de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911 la suma de cincuenta y tres pesos cincuenta y dos centésimos ($ 53.52) por carbón suministrado en Abril ppdo. para las obras de la carretera de Paso de Pache á Florida.

55—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central para dos atados de chapas de hierro para cimientos, dos vigas de hierro, cinco atados de chapas de hierro, etc. (Solicitud número 1039).

56—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de quinientos noventa y siete pesos con cuarenta y un centésimos ($ 597.41), importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo ppdo. á las dragas "Uruguay I", "II", "III", "IV" y "V".

57—Idem ídem para ser acreditada al mismo rubro, la suma de seiscientos noventa y ocho pesos veintitrés centésimos ($ 698.23), por materiales suministrados á los gánguiles "I", "II", "III", "IV", "V", "VI" y "VII".

58—Idem ídem para acreditar al mismo rubro la suma de mil ciento ochenta y nueve pesos treinta y dos centésimos ($ 1.189.32) por materiales suministrados al vapor "Presidente Cuestas", vapor "Saneamiento", derrocadora "Lobnitz", etc.

59—Idem ídem para ser acreditada á la partida de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, la suma de cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 4.588.50), importe del carbón suministrado en Febrero ppdo. á la chata "Julieta".

60—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central para 168 bultos de puentes y 2 cascos de pintura preparada. (Solicitud número 1040).

61—Idem ídem para 38 caños de hierro, 4 codos de hierro colado, 1 válvula de hierro, etc. (Solicitud número 1040).

62—Se autoriza á la Comisión Financiera para que abone al señor Juan Gaggioni la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), importe de las reparaciones practicadas en la grúa flotante número 2 que se utiliza en los trabajos de dragado del puerto de Montevideo.

63—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) destinada á abonar al señor Domingo Bernardou, cesionario de los señores Echenique Fernández y Nebel, el importe de la tercera mensualidad correspondiente al costo de las maquinarias y herramientas para el taller de reparaciones de la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que por la Dirección de Arquitectura se realice una inspección al edificio escolar número 1 de la ciudad de la Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio escolar número 39 de Colonia.

—Se pasa á la Comisión encargada de la vigilancia de las obras del Ferrocarril Panamericano la solicitud número 39 de la referida Empresa sobre introducción de 100 barricas de portland libre de derechos de Aduana.

—Se resuelve entregar al señor Casimiro A. Faffly copia de su título de arquitecto, expedido por la Escuela de Bellas Artes de Lisboa.

—Pasa á informe de la Contaduría General de la Nación un escrito del señor José Pedro López, habilitado de la Dirección de Vialidad, sobre cobro de partidas extra presupuesto.

—Se dispone abonar al agrimensor don Lumen Cabezudo la suma de $ 15.00, importe de los gastos que le ocasionó la mensura de la Isla de Gorriti.

—Se resuelve que el personal del Servicio de Autobus continúe percibiendo la bonificación de que disfruta y que se cubre con las utilidades del mencionado servicio.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Alfredo Fielitz, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente y propuestas sobre ampliaciones y modificaciones á introducirse en un edificio en el Prado y que se destina á escuela pública.

—A la Dirección de Topografía pasan los planos de mensura de los campos de los señores Francisco Bonilla, Calixtro Rodríguez, Nicolás Deluchi, Mauricio Moreno, Juan González, Ismael Benítes, Ceferino Trillo, Isaías Núñez y Angel M. Herrera, ubicados en el Departamento de Rocha.

—Se conceden 20 días de licencia á don Pedro Rizotto, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una cuenta de la Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator, de Stokolmo, por provisión de 10 toneladas de carburo de calcio, llegadas por el vapor "Axel Jhonson".

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES, EN LA 1.ª QUINCENA DE MAYO DE 1915

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 1.ª quincena del mes de Mayo corriente.

Saluda á usted atentamente.

R. Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

José S. Hernández,
Director Adjunto.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1914 hasta el 30 de Abril de 1915.	66.428	3.600	51.600	130.668	—
1.ª quincena de Mayo	—	—	7.870	3.500	—
Total de kilos.	66.428	3.600	59.470	134.168	—

Montevideo, 29 de Mayo de 1915.

R. Rowley.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

Balance de comprobación de la «Usina Eléctrica de Montevideo» en 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO

Capital fijo:		
Terrenos	$	154.309 26
Oficinas de Administración	»	61.598 56
Sección Estudios	»	1.222 01
Central de Generación	»	1.386.363 80
Instalaciones exteriores	»	1.762.343 29
Instalaciones interiores	»	310.310 80
Medios de locomoción y transporte	»	33.590 54
Capital circulante:		
Materiales de fiestas	$	33.038 15
Depósito de materiales	»	341.040 46
Ampliaciones	»	132.046 60
Créditos en mora y gestión	»	837 30
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	245.760 45
Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	116.187 30
Suscriptores—Servicio de corriente	»	157.604 93
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	»	67.032 24
Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones	»	28.469 40
Varios deudores	»	50.998 55
Intereses sobre créditos suplementarios	»	1.456 34
Servicio de intereses de la Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	48.884 09
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	13.300 05
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	472 94
Caja	»	9.150 77
Banco de la República—Cuenta plata	»	47.000 —
Banco de la República—Cuenta especial	»	11.091 55
Gastos «Deuda Usinas Eléctricas del Estado»	»	4 370 20
Banco de la República—Cuenta custodia	»	251 000 —
Banco Italiano del Uruguay	»	569 20
Banco de la República—Cuenta canje	»	3.102.695 76
Servicio de amortización de la Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	62 50
Sección Estudios — «Ejercicio»	»	1.139 36
Usinas del Interior	»	22.656 96
Obligaciones á cobrar	»	3.452 54
Instalaciones exteriores—«Ejercicio»	»	42.764 03
Central de Generación — «Ejercicio»	»	114.680 44
Oficinas de Administración — «Ejercicio»	»	46.698 44
Directorio	»	14 238 40
Oficina del Ingeniero-Jefe — «Ejercicio»	»	2.261 99
	$	8.620.609 20

PASIVO

Personal y materiales del taller	$	698 01
Subusina del Puerto	»	1.997 12
Intendencia Municipal	»	116.239 57
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	$	13.818 41
Banco de la República—Cuenta oro	»	32.628 75
Poder Ejecutivo — Servicio de intereses y amortización	»	212.215 —
Obligaciones Hipotecarias	»	649.667 27
Banco Hipotecario del Uruguay	»	53.727 86
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	3.717.907 25
Asistencia Pública Nacional	»	3.610 09
Tesorería General de la Nación	»	256 50
Intereses en suspenso	»	21.255 82
Derechos de Aduana	»	2.577 36
Garantías	»	2.022 50
Montepío	»	425 57
Reintegro de montepío	»	12 92
Retenciones por faltas	»	1 50
Varios acreedores	»	48.215 49
Obligaciones á pagar	»	55.338 90
Instalaciones interiores—«Ejercicio»	»	5.398 09
Fondo de beneficencia	»	256 01
Sueldos impagos	»	830 94
Venta de energía	»	727.707.30
Contribuciones de terceros	»	17.308 13
Liquidación al 1.° de Marzo de 1905	»	318.109 09
Utilidades liquidadas	»	2.444.370 49
Fondo de reserva	»	174.013 26
	$	8.620.609 20

Vicente Oxilia,
Contador - Sub-Gerente.

Carlos Chilavert,
Gerente.

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

Verificado:
Enrique Givogre.

1843-v.jn.5.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DE ISIDORO CROSSA, POR HERIDAS

Montevideo, Mayo 31 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Isidoro Crossa por heridas á Angel Bertoni;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de diez y ocho meses de prisión; lo sostenido por la defensa, que entiende debe darse por compurgado con la prisión preventiva sufrida el delito cometido por su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el trece de Abril de mil novecientos catorce, en la ciudad de Paysandú, el procesado y Angel Bertoni tuvieron una discusión en una esquina, en la que ambos pasaron á vías de hecho, utilizando Crossa, en ese lance, una pistola de repetición, con la que hizo dos disparos sobre Bertoni, que dieron en el blanco, no habiendo éste hecho uso de arma alguna durante el mismo; Segundo: Que las balas quedaron alojadas en el cuerpo del herido, sin haber producido, no obstante, una enfermedad mayor de veinte días; y Tercero: Que el procesado ha tenido anterior buena conducta y estaba ebrio cuando el suceso"; y

Considerando: Que el veredicto determina en lo ocurrido un caso de lesiones personales causadas con arma apropiada é incluíble en la parte inicial de los artículos 326 y 327 del Código Penal, pero de relativa mayor gravedad real, dado lo consignado en su proposición segunda, constatando, además, en su proposición tercera, la existencia de dos atenuantes;

Que el tiempo de detención ya sufrido, —unos trece meses, — implica una sanción que, legalmente, dentro de lo expuesto, no podría ser ultrapasada;

Atento lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 69, 70, 71 y 73 del Código citado, por ello fallo: Declarando compurgada la responsabilidad de Isidoro Crossa con la detención preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, líbrese oficio para la libertad del encausado; y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE FRANCISCO SILVA, POR HOMICIDIO

Montevideo, Mayo 31 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Francisco Silva por muerte de Francisco Solano García;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de tres años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe absolverse á su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el dos de Enero de mil novecientos catorce, en casa del prevenido, ubicada en "Don Esteban", Departamento de Río Negro, ocurrió un lance entre éste y su cuñado Francisco Solano García, originado por una observación que el primero le hizo, indicándole la conveniencia de que no castigara á un peón, como ya lo había hecho, por correr riesgo con ello, por lo cual García lo agredió de palabras y de obra, tomándolo por el cuello, en cuyas condiciones, y durante esa lucha, Silva sacó su revólver, disparando á su agresor dos tiros, hiriéndolo con uno en una pierna, con lo que terminó el incidente; Segundo: Que Solano García se retiró á caballo á la casa próxima de un hermano, cayendo antes de llegar á ella, y siendo encontrado agonizante allí, falleciendo poco después; Tercero: Que está probado haber castigado Francisco Solano García al expresado peón con cierta anterioridad, como así que era de carácter violento, estando también comprobada la anterior buena conducta del encausado"; y

Considerando: Que de la proposición inicial fluye, sin duda posible, no haber existido en el lance, por parte del prevenido, intención de matar, dado que, agredido como fué en su casa y á consecuencia de una indicación amistosa hecha con un sano propósito, no podía caber inicialmente en su pensamiento tal idea. Llevado su ánimo, por la prontitud y violencia del ataque, al pensamiento natural de defenderse, lo hizo con un cierto exceso, ante un adversario sin armas.

Pero es evidente, de por sí mismo, que ese exceso fué mínimo, tanto porque el riesgo corrido por Silva no era mayor, cuanto que se limitó á causar una sola

herida al agresor en un sitio de poco relativo riesgo, teniendo, como tenía en sus manos, un revólver, que no utilizó más, una vez cesado el ataque;

Considerando: Que determinada así la ausencia de intención de matar, la figura legal aplicable al caso es la del artículo 323 del Código Penal, y en tales condiciones de atenuación propia, que la disminución inicial debe ser grande, dentro de ese mismo concepto legal, de tal modo que la pena podría ser reducida á sólo dos años de penitenciaría;

Y siendo mínimo, según se ha visto, el exceso de defensa, de acuerdo con el inciso 3.o del artículo 331, cabe por ello otra atenuación, también muy grande; de modo que la sanción aplicable no podría ser nunca mayor que la ya experimentada,—unos diez y seis meses de prisión,—máxime dadas las constancias aceptadas en la tercera proposición del veredicto;

Atento, además, lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 73, 75 y 76 del propio Código, por ello fallo: Declarando compurgada la responsabilidad de Francisco Silva por la muerte de Francisco Solano García, con la detención sufrida, y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, líbrese oficio para la libertad del encausado.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Junio de 1915

Trámite — Francisco Giacomazi con Adolfo del Campo, reivindicación. M. Brie, concordato preventivo extrajudicial. Paula B. de De Armas con Cesáreo Berisso. Una causa por prevaricato, queja.

Definitiva — Una causa por disparo de arma de fuego, recurso de casación.

Administrativo — Exposición de don Tomás Silva Ledesma. Idem de don Alfredo Juvar, ex Juez de Paz del Departamento de Río Negro. Comunicación de la Comisión del proyecto de Código Notarial. Solicitud del aspirante á notariado don José Durán Guani. Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano don Juan J. de Souza. Antecedentes relacionados con el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Río Negro. Idem ídem al Juzgado de Paz de la 3.a sección de Treinta y Tres. Idem ídem con la modificación de los límites de la 1.a sección de Paysandú. Seis penados solicitan su libertad condicional. Relación de depósitos judiciales del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno y de los Juzgados Letrados del Crimen.

Expedientes entrados — Administrativos, 12; en consulta, 10; relaciones quincenales, 34; oficios librados, 27; legalizaciones, 6.

En esta audiencia la Exma. Alta Corte recibió el juramento que prestó don José María Milán para optar al título de escribano público.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Dionisio Ramos Suarez con la suc. de Antonino Suárez. Aurelio N. Fernández y Enrique Dieux con Lorenzo Salvo y Angel Sánchez. El Banco Italiano del Uruguay con Eduardo Abello.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Berta Laviña con Enrique Laviña. Juan J. Grau con José Giudin. Junta Económico-Administrativa de la Capital con la Sociedad Comercial de Montevideo. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — H. Piccardo de Algorta. Exhorto del Juez Letrado de la República Argentina. J. Otero con sucesión de J. A. Cures. A. Pena. Sucesión B. de Arrista. I. Saunders de Michaelson. M. J. Amdrin con F. Zas Martínez. Banco de Cauciones y Crédito con A. Angeli. A. J. Díaz (2). M. Martínez. Sucesión R. Calvasina de Piotti. F. Zabaleta con P. Doufour. O. Piria de Cabiró con M. Abuirse. F. Ibáñez con S. Caballero. F. Guzmán con E. Alonso. M. Medina con J. Giribaldi Hegui. Testamentaría E. A. Gastón Leglise. Oficio del Juezgado Letrado Departamental de 1.er turno. A. Morini con T. García. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. A. Fullana, sucesión. Mato M. con J. J. Bastos. Castro y Aresti con E. J. Medica. J. Ameglio y Borea con G. Carzolio. H. M. Escofet con Abraham Brisco. Testamentaría D. Gil de Casaravilla. A. Pena. Sucesión de B. Arrieta. I. Mary Launders de Michaelson. M. J. Amorín y otra con F. Zas Martínez. Banco de Cauciones y Crédito con A. Angeli. Intestado A. J. Díaz (2). Intestado M. Martínez. Sucesión de I. Falsón (2). M. A. de Degeronimi. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección. Incidente de P. Callorda, incidente. Sucesión de A. Silva, incidente Urioste. Intestado A. Camebis. Sucesiones de M. Giménez y otra. Incidente. G. Pereda, tercería autos F. Buxareo Oribe con R. Acosta. Sucesión de F. X. Pires, incidente.

Interlocutorias — J. Berriol con sucesión de E. Gorostiza. Sucesión de A. Susviela Rodríguez. Sucesión de C. Frigeiro, incidente.

Definitivas — M. Marini de Bassano. A. Zignago de Cerecetto. S. P. López de Novoa. Suc. F. Beramendi. J. Caldeyro con M. Etcheparebórda de Burgos. Sucesión de M. L. Lareu. Sucesión de C. Booth de Acosta.

Reservadas—Cinco.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Sucesión J. Bordachar. Testamentaría J. Paredes. Testamentaría U. Contestábile. Sucesiones S. A. y Alvarez. Sucesión V. F. Garaicoechea de Zalacain. Sucesión J. Astiz. Intestada A. Beltrán. Sucesión P. Banchero. Sucesión J. P. Facio. Sucesión L. Vierci. Sucesión J. Fernández. Testamentaría J. A. Beltrami. Sucesión I. Olavarrieta de Legarra. Sucesión D. Pertierra. Sucesión S. Pollero. Sucesión Do Pons de Santuyana. Sucesión C. M. de Pino. Sucesión B. C. Cardeza. Testamentaría C. Carrara. Testamentaría D. Rodríguez y García. Testamentaría L. Arias. Banco Popular del Uruguay contra P. Mazzoni. B. Ameglio y Borea contra D. Burgos y M. E. de Burgos. Oficio de la Oficina de Crédito Público. B. D. Delfino de Vecino y otros. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos sucesión N. Vico de Muñoz. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos A. Larrañaga con E. S. Labella. J. y E. Parma con R. De Micro y C. A. Belliure. L. Fernández. Oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno en autos B. Fernández y Medina. Banco Español con sucesión E. L. Isola. A. Corti de Dei Cas con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. H. Alzáibar. D. P. Floritti con C. Carámbula. Concurso I. Pereira. V. Bonilla. F. Galasione con A. Lébano. G. West contra M. A. F. Correa de Costa.

Interlocutorias — J. L. Martínez y J. F. González contra Suc. A. Cabral. M. Gastambide contra A. Martínez. J. Pose contra la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte. Conc. E. del Castillo.

Definitivas—J. Udino contra J. Castagna, en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. M. M. Alcorta de Mancini. J. Mundo Solasar de Aveiro. C. Donies de Massone y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite—T. Alvarez de Calderón contra el Estado. J. Rodeiro, denuncia de una mina. C. é I. Barrios con el Fisco. M. y B. Carnos con la Dirección de Aduanas. Fisco con F. y J. Horta. J. Amo contra el Estado. Dirección General de Aduanas con el Lloyd Brazileiro. P. Ramírez con la Aduana de Montevideo. J. Gómez de Pereira Núñez con el Fisco. Oficio de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutoria — Dirección General de Impuestos Directos con J. y J. Palau.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con F. Vilaró.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Suárez y Cía. contra J. Rey. Suárez y Cía. contra Estévez y Ferreira. J. Susena contra J. M. Calan. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno en autos J. Haramburu Tissier contra J. Cende. G. Río contra J. Magliano. P. S. Gil, concordato preventivo extrajudicial. Barraca Cooperativa contra L. Armoria. J. Giannattasio contra Hijos de A. Favaro. Pereyra y Cía., concordato preventivo judicial. J. Omil Sánchez, concordato preventivo extrajudicial. E. Rivera y Cía. contra R. Pantano. P. S. Gil, concordato preventivo extrajudicial. Barraca Cooperativa contra L. Sarmoria. A. Alizeri contra L. Segellemberg. M. Bravo contra L. García. J. Mailhos contra Corri y Cía. y C. Carve Urioste. L. Cadenas y Cía. contra R. Pazos. J. Ouyomand solicitando título de corredor y rematador. A. Giz Gómez, concordato preventivo extrajudicial. J. Mariño contra la suc. de J. A. Fontela. A. E. Bianchi y Cía. contra J. Maggiolo. P. Duchini contra G. Flesch.

Interlocutorias—Ewars Thornton y Cía. contra E. Barriolo. J. B. Carlevaro, con-

cordato preventivo extrajudicial. J. E. Sáenz, concordato preventivo extrajudicial. N. Cancela, concordato preventivo extrajudicial. C. Grau contra J. Porasassi. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra A Miguena. C. Anastasía contra T. Puyol. Terc. J. Bisso. C. Boriera y otros en autos Della Cella contra Oliveira Irmaos. Banco de Cauciones y Crédito contra J. L. Seijas.

Definitivas—R. Urioste, concordato preventivo extrajudicial. Habiaga, auxiliatoria de pobreza con E. Escalante. P. Capeco, concordato preventivo extrajudicial. Figueroa Hnos., concordato preventivo extrajudicial. A. Scano, concordato preventivo extrajudicial. J. M. Díaz, concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados—J. Pons y Cía.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—V. Pazós con J. Pegrouloid. A. L. Raffo, concordato preventivo judicial. Banco Español del Río de la Plata con J. M. Fernández y Pena y Cía. Banco Francés del Río de la Plata con A. Rovira Urioste. P. Morcuscon con E. Otto Berro. C. Melitón con A. M. Sánchez. Coanes y Cía. con M. Ferrán. A. Durante, corredor y rematador. Carlisle Crocker y Cía. con G. J. Lembo. Sociedad Anónima Molino Cooperativo con F. Freire. A. Alonso, corredor y rematador. L. Mariani con P. Pireti. F. Alonso con M. O. de Montlum. Marexiano y Cía. con F. Gambone. L. Solé con A. y B. Faraco. C. Alonso con E. Rodríguez. J. Bertoli con Lancashire Insurance Company. J. I. Casé Treshing Machine C.o con M. García Cames y C. C. de García. Sociedad Anónima de Lanchajes, solicitando la venta de una mercadería. C. Sabaté, quiebra (2). Banco de Crédito con E. Oddo y G. Shamon. Exhorto del señor Juez de lo Civil de primera instancia en autos Reisia Goeicher de Kruner. Schellemberg con Schimel Krimer. A. Pan con J. Echenique. F. V. Cabrera, concordato preventivo extrajudicial. L. de León con Smith y Cía. J. Calafat con G. Tallento. S. D'Alessandro con H. Gagliardi. A. Iriarte de Anavitarte, concordato preventivo judicial. Pesquera y Cía. con J. Zúñiga. Oficio del Superior Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, solicitando los autos Rossi y Cía. con P. S. Gil en el recurso de queja interpuesta por el Síndico del concordato preventivo judicial de P. S. Gil. I. y H. Valdastri deduciendo tercería en los autos S. Barreiro con L. Sassi. Sociedad Anónima Molino Cooperativo con R. Urioste. L. Caratti, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—A. Silvatti, concordato preventivo extrajudicial. L. Podestá é hijos, concurso.

Definitiva—M. Henón, corredor y rematador.

Reservada—Una.

Rúbrica de libros—Banco Hipotecario del Uruguay (4), Barraca Cooperativa, Humbret y Cía.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—I. Sosa con V. Calace, divorcio. J. G. Fernández, concurso. F. Alliot, auxiliatoria de pobreza. I. Nicoti con C. Grave (hijo). O. J. Maggiolo y J. Costa con A. Pellistri, cobro de pesos. C. Pérez, ciudadanía. B. Lasgoity con M. Cámera, cobro de pesos. E. Egurguren con J. Avio, divorcio. E. Tomás con M. A. Baste, daños y perjuicios. L. Blanco con B. Villavedia, divorcio. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Artigas número 1047. F. Barboni, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Paz con J. Burrá, medidas preparatorias. V. Lupues y otros, sucesiones. R. Corómina con P. Aicardi, daños y perjuicios. J. M. Vidaor é I. Vidaor de Cresci, sucesiones. M. Briglia, deduciendo tercería en los autos seguidos por M. Pinto contra P. Vegliante. D. Cardoso, concurso solicitado por M. Eñis. Magdalena Martini de Varsi, sucesión. D. Acuña con P. Doat, divorcio. E. Escalada con J. T. Clulow, divorcio. N. Vidal, incapacidad. A. Seoane con J. Espino, daños y perjuicios y cobro de pesos. M. Guichón y Cía. con C. Damonte, sobre entrega de una propiedad. P. Larghero con M. y Varela, cobro de pesos. M. Gamba con P. Gamba, alimentos. J. M. Varela con C. Bouzás, divorcio. E. Sabino, solicitando la inscripción en el Registro del Estado Civil de su hijo Selini. M. Caballero contra F. Ibáñez, divorcio. Peregrina Magariños con S. Alonso, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Neto (hijo), solicitando que la menor C. Suárez sea retirada de su casa. Dos providencias de trámite. J. J. Ronzoni con J. J. Grau, cobro de pesos. J. L. Gorostiza, solicita licencia. F. Caligaris con M. Foglino, cobro de pesos. V. Caporale, ciudadanía. I. Montañez, incapacidad. J. P. Indart, Denis con F. Leitch, rescisión de contrato. F. Rodríguez Millonies con H. C. Capellá, incidente.

Interlocutorias — E. Maratea con A. H. Frugoni, divorcio. D. Perretta con D. Cantisani, divorcio. C. Tejera y E. López, divorcio por mutuo consentimiento. D. B. de Tezanos con Z. de Tezanos (hijo).

Definitivas — D. Labadie, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. D. S. Salomón, ciudadanía. L. Esteve con M. Crespo y Cía. y J. Crespo, reconocimiento de firma é incidente sobre consignación. F. Rodríguez Milhomens con H. C. Capellá, divorcio. F. Rodríguez Milhomens, incidente sobre situación de los hijos.

Reservadas — Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Juan José Eiras Airoea Carmás. Birabén Hnos. contra Pastori y Cía., desalojo. Paredes Fernanda, tutela. Neves José, incapaz. Gatto Magdalena con Graciosa Gatto, sucs. Bianchi Angela contra Teófilo Armando Misa, Palma Aurelio contra Constante Alvarez, desalojo. Mariño José contra Alfredo Mariño, desalojo. Calcagno Santiago y otros contra Domínguez y Cía., desalojo. Oficio del Juzgado de Comercio. Echenique Gregorio contra Antonia García. Delgado Josefa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Cortazzo Carmelo contra Juan Escobar, ejecución de hipoteca. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Recarey Antonio contra Francisco Marrozo. Zesehke de Marx Hediwig contra Jorge Marx. Agisgoglio Jerónimo contra María Vaccaro. Quintovani Rosa contra Ambrosio de Castro. Borges de Castro Eduardo contra Emilio Bonifacio. Solanes Teresa, auxiliatoria de pobreza y artículo 113. Soarez con Garrido. Banco Español del Río de la Plata contra Ramón Piñera, cobro de arrendamientos. Leira Manuela contra Aurelio Pereira. Núñez Nicasia contra Domingo Esquivel Berruti con Suchi, medidas preventivas.

Reservadas—Una

Autos interlocutorios — García con Lamela, tercería Giménez de Aréchaga.

Autos definitivos—Millet Carlos, artículo 113. Aparicio Eduardo, artículo 113. Martínez con Bucazo.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 4 de Junio de 1915—Horas: 17

Barómetro: se mantiene con poca variación.

Temperatura: con fuertes descensos en toda la República.

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico y calma en la parte Norte del país. El recorrido en las 24 horas ha sido de 672 kilómetros. Cielo en general nublado. En Montevideo han caído lloviznas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 760.80.

Temperatura: Normal 11°20, á la intemperie 11°00; máxima 12°00, á la intemperie (sol) 14°10; mínima 10°50, á la intemperie 8°20.

Viento S. E., 14 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 19 y 30.

Tensión del vapor de agua: 7.85. Humedad relativa: 79.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 3.73.

Altura de las aguas: 1 metro 60 sobre 0.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1915

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 4 de Junio de 1915

12.900 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, garantía.
1.000 pesos, garantía.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.298 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
5.700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, garantía.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Junio de 1915

3.050 pesos, finca en el Paso del Molino, frente á la calle Pilar Costa, 183 metros.

2.860 pesos, finca en Capurro, frente á la calle Sud América, 431 metros.

3.300 pesos, finca en la ciudad de San José, frente á la calle Artigas, 376 metros.

1.900 pesos, finca en la Villa de la Unión, frente á la calle Montevideo, 12 metros por 17.

636 pesos, solar en los Pocitos, frente á la calle Miguel Barreiro, 254 metros.

4.000 pesos, terreno en Punta Brava, frente á la calle Río de la Plata, 300 metros.

1.500 pesos, terreno en la calle Burgues, 430 metros.

1.600 pesos, campo en Toledo, Departamento de Canelones, 6 hectáreas 2.483 metros.

1.200 pesos, finca en las Tres Cruces, frente á la calle Francisco Vidiella, 81 metros.

1.248 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la calle Muñoz, 627 metros.

1.171 pesos, terreno en la calle Alejandro Guerra, 260 metros.

35.603 pesos, campo en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 700 hectáreas.

5.600 pesos, terreno con edificio en la calle Minas, 138 metros.

1.000 pesos, terreno con edificio en la calle República Argentina (Villa del Cerro), 461 metros.

10.565 pesos, terreno con edificio en la calle Charrúa, 342 metros.

4.200 pesos, terreno en la Estanzuela, frente á la calle Salsipuedes, 150 metros.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á José Estefan y otros por homicidio

Citación

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, doctor don Luis Benvenuto, por licencia concedida al titular, se hace saber: Que el día 7 del corriente á las 2 de la tarde se verá en juicio público la causa seguida á José Estefan y otros, por muerte de Esteban Torres.

El Jurado lo constituyen: como titulares, don Juan V. Xalambri, don Fructuoso del Puerto, don Antonio L. Rovira y don Fernando H. Rey, y como suplentes, don Martín Silva, don Angel Vidal, don Ubaldo Sóñora y don Alberto A. Suárez.

Montevideo, Junio 4 de 1915.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 4 de 1915.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 5 de Junio	97 10

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
4.000	para el 5 de Junio	97 —
1.000	ídem ídem	97 —
2 000	ídem ídem	97 —
	Títulos á ubicar	
1.000	para el 5 de Junio	72 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 5 de Junio	86 70
4.000	ídem ídem	86 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.500	para el 5 de Junio	86 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
3.000	para el 5 de Junio	86 70
1.000	ídem ídem	86 70
5.000	para fin de mes	87 —
5.000	para el 5 de Junio	86 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 5 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Vapores correos á llegar en Junio

"Hollandia", holandés, el 6, de Amsterdam.

"Regina Elena", italiano, el 8, de Génova.

"Burgundy", inglés, el 8, de Liverpool.

"Themis", noruego, el 9, de Nueva York.

"Frimley", inglés, el 10, de Nueva York.

"Córdova", italiano, el 12, de Génova.

"Frisia", holandés, el 21, de Amsterdam.

"P. Umberto", italiano, el 21, de Génova.

"Tubantia", holandés, el 30, de Amsterdam.

"Brasile", italiano, el 30, de Nápoles.

Vapores correos á salir en Junio

"Hollandia", holandés, el 12, para Amsterdam.

"Regina Elena", italiano, el 12, para Génova y escalas.

"Teilus", noruego, el 14, para Boston y Nueva York.

"Frisia", holandés, el 26, para Amsterdam.

"Infanta Isabel", español, el 17, para Barcelona y escalas.

"Highland Warrior", inglés, el 17, para Londres.

"Córdova", italiano, el 18, para Génova.

"Highland Piper", inglés, el 24, para Londres.

"Príncipe Umberto", italiano, el 26, para Génova.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Junio de 1915

Antonia Giordano de Mansini, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Francisco Santiago Maturro, oriental, 9 meses, Paysandú 795.

Hilario López, oriental, 17 años, soltero, Hospital Militar.

Enrique Gil, oriental, 36 años, casado, Convención 1016.

Francisco Doroteo Montero, oriental, 80 años, viudo, Agraciada 3199.

Rosa Casane, italiana, 65 años, viuda, Porongos 2362.

Electra Irene Lamboglia, oriental, 6 meses, Orillas del Plata 1275.

Ulises Pérez, oriental, 69 años, soltero, Yaro 1828.

Vicente Pereyra, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Vanelli, italiano, 50 años, casado, Libres 114.

Ana González de Violante, oriental, 67 años, viuda, Yaro 1142.

Edelmira Buero de Passo, oriental, 78 años, viuda, Colonia 1139.

Día 4

María Argento de Cardellino, italiana, 70 años, viuda, San Salvador 1907.

Valentina Rodríguez de Rivero, oriental, 20 años, casada, Hospital Maciel.

Homero Romeo, oriental, 12 días, General Luna 1379.

Domingo Luzardo, italiano, 31 años, casado, Alzáibar 1178.

Antonio Garrido, español, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Amelia M. Aquino, oriental, 2 meses, Nicaragua 1940.

Manuel Santos, español, 46 años, viudo, Hospital Maciel.

María Teresa Aranda, oriental, 1 año, Palmar 2173.

Angela Alonso, oriental, 7 años, Uruguay 1650.

Un feto, Bequeló 2070.

Teresa Martini de Peluffo, oriental, 39 años, viuda, Lima 1708.

Urbana Vitalia Dinapoli, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carlos María González, oriental, 2 meses y 29 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Aurora Moledo, oriental, 1 mes y 23 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Elvira Fernández de Martínez, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Montevideo La Porta, oriental, 1 año, Paysandú 1271.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

33.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 4 de Junio de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Vidal, Ramasso, Astigarraga, Arena, Freire, Manini Ríos, Paullier, Albín, Stirling, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez y Martínez.

Faltó:

Con aviso, el señor senador Repetto.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El señor Juan Ramón Romero solicita pronto despacho de su anterior solicitud sobre cómputo de servicios."

—A sus antecedentes.

"Las señoras Fanny E. de Possolo y Antonia Espíndola solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Juan Barbat solicita se le declare jubilado con cuarenta años de servicios por la ley del año 1838."

—A la Comisión de Legislación.

3—**Señor Presidente**—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

Había quedado en la sesión anterior con la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—Debo, señor Presidente, entrar á demostrar, conforme á lo prometido, por qué, en mi concepto, la situación actual del país no permite que las elecciones de la Asamblea Constituyente sean, como deben serlo, una consulta fiel y acabada á la soberanía nacional. Por algún señor senador se me interrogó en la sesión pasada si yo pretendía demostrar—precisamente cuando aquella excursión histórica que hicimos á través de las citas del informe—que la situación presente era de verdadera anormalidad como las situaciones anteriores á que antes nos referimos. Yo afirmé que pretendía llegar á demostrar la existencia de esa anormalidad, que, á mi juicio, hace absolutamente inoportuno que en este momento se lleven adelante los trámites de la reforma.

Cuando en el año 1913 un grupo de senadores publicamos el manifiesto conocido, en virtud del cual considerábamos que no había ambiente, según ya lo he explicado en la sesión anterior, para tratar asunto tan transcendental, es claro que nos referíamos á las circunstancias políticas del momento, á la falta alarmante de toda actividad cívica, á la ausencia de la menor agitación popular alrededor de tan vasto proyecto.

Podría afirmarse ahora, como ya se ha hecho, que estrictamente desde ese punto de vista las circunstancias han variado, y que si no se ha producido ambiente, por lo menos éste se ha agitado. Pero ya yo lo insinué, en alguna de las sesiones en que me ocupé de este asunto, de que no basta solamente para decidir la reforma constitucional, tener en cuenta el estado de la situación política, dándole á esta palabra su acepción más estrecha. Cuando se va á determinar si el momento es propicio para hacer consagrar la atención del pueblo á semejante problema, hay que estudiar no sólo las circunstancias políticas, hay que estudiar el estado social, el momento internacional, la situación económica y financiera, y sólo, si en vista del estudio de estos factores nuestro ánimo juzga que el país se encuentra en esa situación normal que es requerida para que el pueblo pueda pronunciarse con real libertad de ánimo, es que podría decretar que la reforma debiera realizarse.

Y bien, señor Presidente; yo entiendo que á ninguno de mis colegas seguramente se le habrá escapado cuál era á este respecto mi propósito; que la situación económica y financiera del país, que desde hace tiempo viene agravándose, tendría tal vez consecuencias tales que la preocupación popular y la de los mismos hombres dirigentes debe exclusivamente ser dirigida en el sentido de remediarla.

Desde antes de producirse la guerra europea, ya nuestra situación financiera era difícil. La circular del Banco de la República de Julio de 1913, no hizo más que denunciar el mal ya existente en las finanzas del país. Esa circular fué algo así como un toque de alarma que reveló recién á los espíritus enceguecidos por esa especie de ilusión casi delirante que da la prosperidad, de que nuestra situación no era todo lo satisfactoria que creíamos; y si yo no estoy trascordado,—los miembros de la Comisión de Hacienda que están aquí presentes pueden en todo caso rectificarlo.—antes de que esa circular se produjera, en una reunión que tuvimos en antesalas, para estudiar la operación de integración del capital del Banco de la República, el señor Presidente de esta misma institución nos había dado, en otros términos, esta misma voz de alarma; y nos había presentado ciertos datos estadísticos, en virtud de los cuales se demostraba que había un desnivel alarmante entre las cifras de nuestra importación y de nuestra exportación, de tal manera que los saldos de nuestro comercio exterior, desde hacía años, desde que, precisamente, había empezado la pasada época de prosperidad, venían resultando desfavorables para el país. Consecuencia de esto era la extracción de oro necesaria para cumplir nuestros compromisos internacionales y, por consecuencia, la necesidad ineludible en que nos hallábamos en aquellas circunstancias, de integrar con la mayor rapidez posible el capital del principal órgano bancario de nuestro país.

La crisis financiera, pues, se venía produciendo, ya estaba completamente declarada cuando estalló la guerra europea, y ésta no ha hecho sino agravarla.

Todos los expedientes imaginados por los directores de nuestras finanzas para remediarla han contribuído á mejorarla sólo parcialmente, y la prueba es que casi todos los cálculos que con su optimismo impenitente el señor Ministro de Hacienda sometió á nuestra consideración respecto á las probabilidades de salvar los déficits del tesoro, resultaban siempre en la práctica equivocados.

No se recurrió desde el principio á la única medida enérgica y eficaz, reclamada varias veces dentro y fuera del Parlamento, de hacer economías severas que redujeran considerablemente nuestros gastos públicos; sólo se atinó á salvar la situación mediante la creación de impuestos; pero el producido de estos impuestos siempre ha quedado á un nivel inferior al previsto.

Uno de estos últimos creados, el de tabacos, por ejemplo, ha dado lugar, como se previó en el seno de este Cuerpo, á una defraudación enorme de la renta. Los cálculos optimistas del señor Ministro de Hacienda han debido necesariamente reducirse á la mitad, y ha sido tal el estímulo que la elevación inconsiderada de ese impuesto ha producido para la defraudación, que hemos visto en estos días mismos que el conocidísimo Cattáneo, ya en parte paralítico y casi ciego, se ha visto estimulado á emprender una de sus tantas aventuras judiciales con la falsificación de estampillas de tabacos.

Si la crisis financiera no la hemos podido salvar con el solo recurso de las cargas impositivas, tampoco, desgraciadamente, ha podido ser remediada, y, por el contrario, resulta agravada por una verdadera crisis económica que aflige al país, crisis comercial por la paralización y desconcierto de los negocios, crisis de la producción por la depresión de ésta, debida á plagas de diversa índole, y por los factores naturales que parecen haberse conjurado para agravar más la situación del país.

Nuestra producción desde hace unos cuantos años viene sufriendo una merma considerable.

Es evidente que nuestros campos se están despoblando y que ya, en épocas pasadas de mayor prosperidad, causaba asombro ver cómo enormes extensiones de tierra estaban completamente vacías sin producir renta de ninguna clase.

Una verdadera calamidad ha perseguido á nuestros ganados vacunos, cuya mortandad considerable no ha sido siquiera compensada por los altos precios que las carnes han adquirido después, y esa calamidad parece haberse ensañado más todavía sobre los lanares, al extremo que ví el otro día en un diario de la Capital un cálculo que podrá ser ó no exacto, pero en virtud del cual se establecía que nuestra riqueza en ganado lanar calculada alrededor de unos 28.000.000 de cabezas, había mermado en los últimos años nada menos que en la relativamente fabulosa cifra de 10.000.000 de unidades.

A tal extremo ha contribuído á perjudicar nuestra situación la mortandad de ganado lanar, que todos los enormes beneficios que nosotros esperábamos recibir con motivo del alza inesperada en el valor de las lanas, han quedado enormemente abajo del nivel calculado, puesto que si es verdad que antes de la guerra, y sobre todo, después de la guerra, este producto ha llegado á un precio jamás alcanzado, es verdad también que nuestra cosecha lanar en cantidad ha rebajado en proporciones imprevistas.

Tan es el problema económico palpitante el de la despoblación de nuestros campos, que desde hace años ya se pensó en buscar por el Estado medidas prohibitivas de la matanza de vacas, y en que últimamente el Banco de la República, — que afortunadamente está salvando, gracias al desarrollo de sus créditos, en gran parte nuestra situación, — ha tomado medidas protectoras para la repoblación de los mismos campos, mediante créditos á largos plazos, que se hacen con el objeto exclusivo de efectuar esa repoblación.

Y bien, señor Presidente: para un país como el nuestro, que vive casi exclusivamente de una sola industria, la ganade-

ría y sus productos, cuyo comercio exterior está casi exclusivamente fundado en la venta de esos productos ganaderos, esta situación tiene que repercutir hondamente, no sólo en los negocios relativos á las haciendas que pueblan nuestra campaña, sino también en todo negocio en general.

Nuestro país no tiene la suerte de esos otros que industrialmente están poderosamente organizados, que tienen industrias muy diversificadas, en virtud de lo cual, si la crisis de la producción afecta una de ellas, el producido normal de las otras puede compensar las pérdidas producidas.

Sin ir á los países de industrialismo-tipo, yendo nada más que á las nacionalidades vecinas, tanto el Brasil como la República Argentina están, desde este punto de vista, en una situación mucho más favorable que nosotros.

El Brasil hace años que está pasando por una crisis sensible: es la del café; pero la crisis de la producción del café afecta, principalmente, á un Estado, es verdad que de los más ricos del Brasil, que es el de San Pablo, pero no afecta toda la nación, porque el caucho de las Amazonas, la caña de azúcar de Bahía y los ganados de Río Grande, contribuyen, en gran parte, á conjurar los males que puede producir el marasmo de la industria cafetera.

Cosa parecida ocurre en la República Argentina. Este país, gracias, en gran parte, á sus prodigiosas condiciones naturales, gracias también al increíble desarrollo que en sus provincias más próximas á la Capital han adquirido sus redes ferroviarias, tiene una cultura agrícola tan grande que representa casi su misma riqueza ganadera, y cuando las plagas se ensañan con esta última riqueza, la agricultura contribuye á compensar las pérdidas de aquélla y á salvar la situación del país, y viceversa, cuando las calamidades azotan la agricultura, la ganadería puede concurrir á compensar la pérdida que por ese concepto la nación puede sufrir.

En cambio nosotros, con ese casi nuestro único medio de producción, cuando, como ocurre actualmente, desde el año 1910, quizás desde antes, por obra de las lluvias ó de las secas alternadas, ó de las epizootias, nuestros campos se vacían y merma nuestra riqueza fundamental, todos los negocios del país, absolutamente todos, tienen necesariamente que sufrir las consecuencias inmediatas de semejante crisis productora.

La agricultura entre nosotros no tiene otro alcance que el de llenar casi exclusivamente nuestras propias necesidades. Pero es que, desgraciadamente, también hasta nuestra producción agrícola, desde hace años, viene siendo castigada implacablemente por una merma, en ciertos momentos increíbles, de la producción, de tal manera, pues, que á las dificultades económicas que provienen de nuestra pérdida de la riqueza ganadera se vienen á juntar otras dificultades que provienen del encarecimiento de nuestros propios medios agrícolas de subsistencia.

Hace tres años que gran parte de nuestra cosecha agrícola se pierde parcialmente. No pretendo hacer desfilar ante el Senado cuadros estadísticos, tomaré al azar uno solo, el producido del trigo en el último ejercicio publicado en las estadísticas oficiales y correspondiente á la cosecha de 1913-1914: se recogió en todo el país, por ese concepto, un millón seiscientos dos mil quintales, pero la cantidad de trigo que había sido sembrada alcanzaba á trescientas sesenta y ocho mil hectáreas.

En cambio, en todos los años anteriores, —hasta tres ó cuatro años anteriores,—á menor cantidad de hectáreas sembrada, había una muy considerable mayor cantidad de rendimiento en quintales. Así, por ejemplo, en la cosecha de 1908-1909, se sembraron sólo 276.000 hectáreas, casi cien mil menos, casi las dos terceras partes que en 1913-1914 y, sin embargo, se recogieron 2.022.000 quintales, es decir, 400.000 quintales, una quinta parte más que en 1913-1914.

Tres años después, los agricultores emplearon más capital, más tierras fueron dedicadas á la agricultura, más brazos fueron también entregados á ella, y, sin embargo, la producción ha sido mucho menos considerable.

Parece que la cosecha de trigo de este año está casi absolutamente perdida. Casualmente, los otros días me encontré por la calle con nuestro ex colega el doctor Fleurquin,—otro de los implacablemente excluídos de la vida política, que está dedicando todos sus entusiasmos á una cultura intensiva agrícola y ganadera de un establecimiento de campo en Soriano,—y me refería que de 60 fanegas de trigo sembradas, había recogido sólo 2 y 1|2, lo que quiere decir que de esas 60 fanegas se habían perdido 57 y 1 2.

Señor Arena—Por culpa de la reforma!

Señor Manini Ríos—No, señor senador. Al señor senador Arena le parecerá que estoy divagando...

Señor Arena—No, señor.

Señor Manini Ríos—... creerá que estoy cumpliendo mi mision obstruccionista de echar discursos pesados con tal de alargar la reforma...

Señor Arena—No, señor!

Señor Manini Ríos—... pero convenga conmigo, que una situación como esta, cuando, según los datos que hago desfilar ante el Honorable Senado, es evidente que además de la crisis financiera nos encontramos en una plena crisis económica, la situación que se le depara al país para dentro de muy breve plazo no es para pensar en la ideología de la reforma, sino que es para pensar en algo que es más fundamental y supremo todavía, como es su propia subsistencia.

Bien, señor Presidente: estos tres años de pérdida en la cosecha agrícola, estos cuatro ó cinco años de pérdida en nuestra riqueza ganadera traducida en una despoblación de los campos que necesitan la inversión de considerables capitales para poder reprobarlos, se está palpando ya y se tendrá que seguir palpando en el futuro.

Los propietarios y los arrendatarios sufren necesariamente de esta situación. Los propietarios, porque no perciben de sus campos las rentas á que estaban habituados, y algunos de ellos no perciben absolutamente ninguna; los arrendatarios, porque con la pérdida de haciendas ó de cosechas que han tenido que sufrir se ven en una situación insostenible para hacer frente á sus compromisos, y entre ellos para pagar la propia renta que le demanda el campo.

Si pasamos á examinar nuestra situación comercial, veremos que los resultados, las perspectivas no son más satisfactorias. Nuestro comercio está pasando por una situación realmente angustiosa. Por lo pronto, el comercio de importación tiene cerradas sus puertas de provisión casi totalmente: Alemania está, sobre todo después de la entrada de Italia en la guerra, completamente cerrada para la exportación de sus productos industriales; Francia, parcialmente también no puede exportar los productos de sus industrias; Inglaterra ha tenido necesariamente que limitarlas. El único país que ha aprovechado esta crisis de la producción fabril es Estados Unidos, pero éste no ha podido hacerlo en la medida de colmar ese enorme déficit de producción.

Los importadores, pues, — y el señor Rodríguez, que es importador, puede confirmarlo, — se encuentran en una situación...

Señor Rodríguez—Soy tan importador como exportador es el señor senador Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—... insostenible...

Señor Arena—¿Rodríguez?

Señor Manini Ríos—... se encuentran, por regla general, en una situación, no digo insostenible, rectifico la palabra, por lo menos, difícil, para hacer frente á los compromisos de su clientela.

Pero es que también, aún aquellos afortunados importadores que por el ramo de negocios á que se dedican, ó por la muy rara previsión con que hayan sabido ver venir el futuro se encuentran habilitados para comerciar en la misma escala en que lo hacían antes, para esos también la venta, el comercio interior, ofrece enormes peligros, sobre todo desde que el comercio de campaña, que es en gran parte habilitado por el importador, por el comerciante mayorista de la Capital, no puede responder á sus compromisos, porque su clientela, diezmada como está por la crisis de producción á que me referí hace un momento, casi no compra absolutamente nada.

Por otra parte, la calamidad indecente de los concordatos está contribuyendo á agravar más la situación de todo el comercio, en términos tales, que en estos últimos días estamos viendo cómo surgen por encanto, una, dos, varias ligas de defensa comerciales, casi con el exclusivo objeto de seleccionar su clientela y de reglamentar las condiciones en que deban concederse quitas ó espera á los malos deudores.

A la mala situación del comercio debe agregarse todavía la crisis de la mano de obra, el problema de la desocupación, que si es ahora un poco menos intenso que al comienzo de la guerra europea, asume todavía caracteres graves y alarmantes, que nada hace prever que pueda remediarse á breve data.

Para esto, tiene pronta el señor senador Arena,—digo mal, no la tiene pronta,—nos la ha dado ya en el discurso que pronunció días pasados, una respuesta realmente desconcertante. Si la gente no trabaja, dice, en consecuencia, si la gente no tiene medios para llenar las más elementales necesidades de la vida, tanto mejor: podrán y deberán ocuparse entonces de la reforma.—(Risas).

Señor Arena—¿Me permite una interrupción? Le hace falta, porque veo que está un poco cansado.

Señor Manini Ríos—Sí, señor; y agradezco la intención generosa del señor senador.

Señor Arena—El señor senador interpreta mal mis palabras. Yo, por regla general, no me acuerdo de lo que digo en mis discursos; pero estoy seguro que no he podido decir lo que me atribuye el señor senador. Cuando hablé de la gente que podía ocuparse de la política por culpa de la situación, gracias á la situación actual, nunca pude referirme á esa clase de gente á que acaba de aludir el señor senador: á los hombres de trabajo. Hasta presumo que debo haber hecho una excepción á favor de esa gente. Debo de haber dicho que los únicos que realmente podían quejarse de la crisis, que los únicos que realmente sufrían por culpa de la crisis, son los obreros, son los hombres de trabajo.

Lo que yo quise decir entonces,—y si no lo dije claramente entonces, lo digo ahora,—es que precisamente esa gente de trabajo no va á ser la que va á tener que actuar de una manera fundamental en el movimiento político que se prepara.

A esa gente de trabajo, lo único que le exigiremos será un rápido pasaje por las urnas...

Señor Manini Ríos — Por los clubs.

Señor Arena — Por las urnas, porque tampoco necesitamos que vayan á los clubs. Un rápido pasaje por las urnas, que traducido en horas de jornal, suponiendo que no fueran en día de fiesta, se traducirían en unos cuantos reales.

Eso es todo lo que exigiríamos á la gente de trabajo.

Los que tendrán que actuar de verdad, serán los elegidos por esos señores: los Constituyentes; — los constituyentes formados por los individuos elegidos de la vida; y es á esos á quienes yo, sin duda, me referí cuando sostenía que el relativo aplazamiento de los negocios les daba más facilidades para poder dedicarse en favor de la reforma.

Señor Vidal — Entonces el señor senador ya da por convencida á toda esa masa, á quien le pide un rápido pasaje por las urnas; esos no tienen que ir más á las conferencias ni á los clubs políticos: ya los da por afiliados á todas las ideas que él propicia.

Señor Arena — Yo tengo, señor senador, alguna fe, no en la influencia de mis argumentos, pero sí en los argumentos de mis compañeros de causa. Sé que esos han echado á cientos los discursos por todos los ámbitos del país, y tengo la profunda confianza de que esos discursos no han sido en vano, y de que la masa partidaria ya es reformista y sólo espera el momento oportuno para marchar á cumplir sus deberes cívicos. El que ya no esté convencido es porque no quiere convencerse. Ustedes estarán conmigo, y han de reconocer que los discursos se han echado en la medida más que suficiente para preparar el ambiente!

Señor Vidal — Oportunamente tendrán que venir los discursos de los que piensen en contrario para que esa masa electoral pueda ir á las luchas electorales de la Constituyente, pudiendo elegir realmente las soluciones que crean que convienen más á los intereses nacionales.

Señor Arena — Esos discursos, primero, ya se han echado, y me parece que no surtieron efecto; segundo, ya debieron haberse echado, y me parece que no tenemos por qué dar más término para que puedan echarse ahora.

Señor Vidal — Y nosotros no tenemos por qué aceptar el plazo que ustedes fijan.

Señor Arena — El señor senador sabe que por algo las mayorías mandan en toda democracia.

Señor Vidal — Pero no deben tiranizar.

Señor Arena — Si el señor senador se declara minoría, — y aunque no se declare, — no tiene más remedio que resignarse á formar parte de ella, — tiene que limitarse á manifestar sus propósitos y dejar que la mayoría resuelva.

Señor Vidal — Me coloco en el peor de los casos; pero para esa situación reclamo ciertos derechos.

Señor Arena — El derecho de hablar lo hemos acordado de una manera amplísima.

Señor Sosa — Y es preferible la tiranía de la mayoría á la de la minoría.

Señor Vidal — La tiranía de nadie: hay que respetar los derechos de todos.

Señor Sosa — Perfectamente; los que tienen que resolver es la mayoría.

Señor Arena — Según ese criterio deberíamos pasarnos hablando de esas cosas hasta que el señor senador se diera por convencido.

Señor Vidal — No, señor; lo que yo simplemente estoy haciendo es una tercería coadyuvante.

Señor Arena — Que le viene muy bien al señor Manini Ríos.

Señor Vidal — Lo único que digo es que la masa á quien el señor senador no le da sino el rol de un ligero paso por las urnas, nosotros también deseamos que puedan colocarse en situación de ir á la reforma perfectamente conscientes del rol que le corresponde.

Señor Sosa — Muy bien.

Señor Vidal — Y por eso reclamamos un período en que sin inconveniente pueda sustraerse á esa masa de las tareas apremiantes de buscar la subsistencia y llenar las necesidades de la vida.

Señor Arena — El señor senador sabe que, gracias á su concurso, á ese pueblo se le ha decretado todo un año para poder prepararse á su antojo, para poder recoger todas las opiniones y formar juicio.

Sea leal el señor senador, y reconozca que si alguna cosa ha podido hacerse bien es el criterio sobre la cuestión de la reforma, gracias al año que nos dieron ustedes.

Señor Sosa — Dos años.

Señor Vidal — Un criterio unilateral.

Señor Arena — ¿Sólo nosotros hemos hablado? ¿Sólo nosotros hemos existido en el país? ¿Entonces ustedes no existieron?

Señor Vidal — Existíamos á efecto de hacer propaganda sobre un punto: de que no había llegado el momento para iniciar la reforma misma.

Señor Arena — Y se hablaba, como dice con mucha razón el señor senador...

Señor Vidal — Sobre un punto.

Señor Arena — ¡Se hablaba sobre todo lo que tenían que hablar!

Señor Manini Ríos — Ahora, á mi vez, voy á terciar yo para dar por concluída la tercería del doctor Vidal.

Parece, según el criterio del doctor Arena, que sus conferencias sobre el colegiado, reproducidas por otra serie de conferenciantes de segundo y también de primer orden...

Señor Arena — No me referí expresamente á la mía, — hasta me achiqué de una manera expresa, y me referí principalmente á las otras conferencias.

Señor Manini Ríos — ... ha bastado para que cuando sea convocado el pueblo á la elección de Constituyente esté suficientemente ilustrado sobre lo que el pueblo debe hacer.

Bien: cuando llegue ese momento, el pueblo lo que tiene que hacer es una función fundamentalísima que parece olvidar el señor senador: es discernir, con entero conocimiento de las cosas y de los hombres, quiénes han de ser sus mandatarios para reformar la Constitución de la República: es escoger las mejores cualidades personales de quienes han de llevar su representación en acto tan trascendental.

Y bien: como lo repito en esta misma sesión, á pesar de sus rectificaciones, el señor senador, en este momento, la parte más numerosa de la población, la parte que vive de la mano de obra, tiene otras preocupaciones más fundamentales de la vida que el simple idealismo de la reforma.

¿Qué capacidad, qué tranquilidad, qué serenidad de espíritu tiene para escoger á conciencia sus delegados, sus mandatarios, los constituyentes que han de reformar la Constitución de la República?

Señor Arena—Dentro de poco tiempo vendrán las elecciones generales; probablemente va á seguir la guerra europea, y entonces se volvería á hacer el mismo argumento: ¿qué tranquilidad de espíritu va á tener esa gente, esa masa electoral, para opinar sobre las personas que deben ir á formar parte del Cuerpo Legislativo? ¡Con ese criterio no habría elecciones de Asamblea ni de nada!

Señor Manini Ríos—El argumento es completamente erróneo y me da la ocasión de contestarlo inmediatamente.

Hay una diferencia enorme entre las elecciones ordinarias generales para constituir los cuerpos permanentes de la nación y las elecciones extraordinarias con la consulta al pueblo, con el objeto de un acto tan trascendental y extraordinario como es la reforma de la Constitución.

Es imposible concebir al Estado, concebir á la sociedad organizada, sin una continuidad permanente de sus instituciones, sin una continuidad permanente de su Gobierno; y para que esta continuidad permanente exista, es menester que las elecciones se realicen en épocas determinadas, á pesar de las anormalidades que puedan sobrevenir; pero la Constitución de la República no se reforma todos los días, no es una función permanente del Estado, no es una función permanente de nuestros Poderes Públicos. Luego, cuando se entrega á las deliberaciones populares un problema de esta clase, forzosamente debe encontrar, en la generalidad de los casos, el ánimo popular desprevenido de otras hondas preocupaciones para considerar si el momento es perfectamente normal para que realmente la soberanía popular pueda entregarse á su consideración con entera libertad de acción, libertad de acción que no producen sólo ciertas circunstancias políticas, sino que, como lo he demostrado, está subordinada también á la situación económica del momento.

Señor Arena—Señor Presidente: yo sigo sosteniendo mi tesis. ¡El perro está rabioso ó no lo está! dice un célebre refrán. Si realmente el pueblo está desesperado, hambriento, ni tiene cabeza para nada, no podrá ir á las elecciones generales, y si va, deberá ir arrastrado por la fuerza brutal de la ley, pero en pésimas condiciones y en una perfecta incapacidad de elegir á sus verdaderos mandatarios.

Señor Manini Ríos—No hay más remedio que vaya.

Señor Arena—Si á pesar de esta situación, puede ir en condiciones razonables; si admitimos que en esta situación de pobreza, de angustia, que proclama el señor senador Manini Ríos, puede elegir sus mandatarios en la Asamblea, también podrá elegir los constituyentes, porque la diferencia no es tan grande...

Señor Manini Ríos—Es enorme.

Señor Arena—... porque, al fin y al cabo, la Constitución no es sino una ley grande, y no sé por qué á la reforma constitucional le damos este aspecto extraordinario...

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Arena—... que le queremos dar en estos momentos.

Señor Sosa—Sobre todo, en el régimen actual.

Señor Arena—Y vuelvo repetir: que sólo por un acto de atavismo incomprensible, puede hacérsenos creer que tocar nuestra Constitución es como tocar las tablas de Moisés.

No, señor: la reforma debe hacerse como un acto normal de la vida republicana, y, haciéndolo así, le daremos una gran lección á los países que nos contemplan, y aprenderán de un pueblo chico cuáles son sus verdaderos deberes.

Señor Manini Ríos—No hay que pensar tanto en las lecciones que debemos dar á los países que nos contemplan.

Señor Arena—Eso se me escapó. No tenía la intención de decirlo. No quería hablar de espectáculo en este momento; pero después de haberlo hecho, lo sostengo una vez más. Es bueno, es saludable, que ya que no podemos hacer otra cosa, hagamos lo que podamos. Si en el terreno de las instituciones podemos lograr dar una lección al Continente, debemos hacerlo, y para algo ha de servir.

Por otra parte, señor, yo quiero dejar constancia que los que somos verdaderos amigos de la democracia debemos enseñar á los hombres del pueblo que los deberes cívicos son deberes elementales, ineludibles, que deben siempre cumplirse; que es necesario persuadir á los ciudadanos de una República que lo menos que pueden hacer á favor de su país, si quieren gobernarse, es cumplir con los deberes elementales de la inscripción y del voto!

Un país democrático en el que los ciudadanos no sirven ni para eso, es indigno de gobernarse por sí mismo, y sus hijos tendrían que ser castigados con una verdadera tiranía.

¿Dónde vamos á parar, que pueda argumentarse con la miseria, con el malestar económico, para no ir á inscribirse, para no ir á votar?

¡Si eso, señores, no cuesta dinero!

Si la preocupación de la vida es muy grande, la preocupación del Gobierno debe ser una preocupación grande y permanente del buen ciudadano. Y los que no sepan cumplir con ese deber, que no sean ciudadanos, que emigren del país, que se vayan á vivir á la China, ó, por lo menos, á Rusia, donde encontrarán un buen emperador que los gobierne y les libre de toda clase de preocupaciones!

Y no quiero seguir más, porque es demasiado.

Señor Manini Ríos—Puede continuar si gusta.

Señor Arena—Ya sé que eso es lo que desearía el señor senador, pero como no pierdo los estribos, me contengo á tiempo. —(Risas).

Señor Manini Ríos—Ya sé que el señor senador no pierde los estribos, pero en la vehemencia de su improvisación suele perder, á veces, el verdadero punto de vista en que debiera colocarse.

El señor senador dice, reincidiendo en lo que sostuvo hace un momento, que el mismo pretexto virtud del cual nosotros sostenemos que las dificultades económicas del país privan al pueblo de expresarse con entera libertad en el problema de la reforma constitucional, debieran privarle también en el caso de las elecciones generales ordinarias.

Yo, vuelvo á repetirlo, señor senador. No importa que cuando se realiza una elección ordinaria el ánimo del pueblo no esté libremente preparado para abordar las cuestiones que se someten á su consideración, sin preocupaciones de otras necesidades primordiales de la vida; y no importa, porque esa elección es un acto fundamental para la existencia de la democracia, y es indispensable que se realice, á pesar, de esa anomalidad, porque de otra manera sería imposible la continuidad de la vida del Estado, la continuidad de las instituciones republicanas.

Pero la elección para la reforma es distinta, no sólo porque, á pesar de lo que diga el señor senador, es un acto más trascendental, que debe meditarse mucho y más seriamente, como que se trata de variar las instituciones que nos rigen, sino también por la sencilla razón de que no es indispensable la reforma y de que puede racionalmente aplazarse hasta la época en que volvamos á la normalidad; mientras que las elecciones generales, mientras que la Constitución de los Poderes Públicos no puede suspenderse en ningún momento de la vida de la Nación.

Hay más: el señor senador dijo en su larga interrupción que la verdadera democracia es llevar al pueblo á deliberar sobre los negocios públicos, á pesar de que el pueblo sienta, si no hambre, por lo menos, las apremiantes necesidades de la subsistencia.

Y bien; yo quería preguntarle al señor senador si él no considera,—él, que alardea con justicia de su amor por las clases más humildes de la sociedad, — si él no considera que dentro de sus funciones de hombre de Estado, de hombre de Estado influyente dentro de los Consejos de Gobierno y desde la tribuna parlamentaria, — si él no considera que es casi una inhumanidad que en lugar de dedicar toda su atención, en lugar de consagrar todo su hermoso talento á remediar, desde luego, esas necesidades inmediatas que sienten los humildes, quiera alimentar al pueblo en los momentos en que siente hambre con simples proclamas de clubs.

Señor Arena — ¿Me permite, señor senador?

Si estuviera en mis manos alimentar al pueblo con mis funciones legislativas, esté bien seguro que en estos momentos, en vez de emplear el tiempo en discutir la reforma de la Constitución, estaría buscando disposiciones para dar de comer á esa gente. Pero como eso es físicamente imposible, entonces hago lo que puedo hacer y trato de hacer buenas leyes en la seguridad de que las buenas leyes, por lo menos, si no alivian el hambre del pueblo, tampoco la aumentan. Y yo creo que si no podemos darle lo que más necesita, debemos tratar, por lo menos, de darle buenas instituciones, y de esa manera habremos empleado bien nuestro tiempo.

Señor Manini Ríos — Pero todavía tenemos la otra cuestión para resolver: si podemos considerar que el pueblo pueda pensar seriamente en momentos en que le falta, no sólo el bienestar físico, porque la falta de trabajo ocasiona otra cosa, que el malestar material: ocasiona la depresión moral y la falta de estímulo intelectual para entregarse á cierto orden de especulaciones, — debemos pensar, digo, si en momentos semejantes están los ciudadanos de todas las clases sociales, tanto el capitalista encumbrado, afligido por los peligros que corren sus negocios, como el simple obrero que no encuentra medio de trabajo para llevarle el sustento á sus hijos, — si están habilitados para pensar serenamente en esas instituciones extraordinarias que se pretende en semejante momento entregarles á su deliberación.

Señor Arena — El hombre humilde no tiene que hacer las instituciones.

Señor Manini Ríos — ¿Y esa es la democracia?

Señor Arena — Según lo dije ya, el hombre humilde lo que tiene que hacer es designar al que ha de representarlo.

Señor Manini Ríos — Teniendo en cuenta las instituciones que han de reformarse y las ideas de los elegidos respecto á las instituciones.

Señor Arena — Es claro, vamos á plantear la cuestión en un terreno práctico, humano. Vamos á suponer que seamos mañana llamados á elegir Constituyente los anticolegialistas y colegialistas del país divididos en nacionalistas y colorados.

Diga el señor senador con toda lealtad: ¿cree que sus amigos los anticolegialistas necesitarán devanarse los sesos, necesitarán hacer una digestión superior para poder decir quién es el sujeto que va á representar bien sus intereses en la Asamblea Constituyente?

Lo sabe de memoria que ese hombre es usted ó algún correligionario suyo, y lo mismo sucederá con los colorados y nacionalistas.

Por desgracia, iba á decir por...

Señor Manini Ríos — Los anticolegialistas, los colegialistas, los colorados y nacionalistas, todos los matices de la opinión, tendrán que ocuparse, no de uno solo de los problemas que han de plantearse en la Asamblea de la Constituyente: tendrán que preocuparse de toda la serie de problemas que van á deliberarse en ese momento.

Señor Arena — No hagamos palabras, señor senador.

Señor Manini Ríos — Tendrán que ocuparse de hacer propaganda y concurrir á los clubs á fin de hacer ambiente para la obra de la elección de la Constituyente.

Pero yo le iba á decir algo más al señor senador: yo iba á decirle que me parecía sencillamente cruel é inhumano, y con esto me libro muy bien de hacerle un cargo al señor senador,—en el desorden casi artístico de su poderosa mentalidad...

Señor Arena — Muchas gracias.

Señor Manini Ríos — ... estas paradojas en que frecuentemente incurre, lejos de hacer mal, si algo revela, precisamente es la magnitud de su inteligencia.

Señor Arena — Muchas gracias.

Señor Manini Ríos — Yo no pretendo, decía, acusar al señor senador de qué, deliberadamente, pretenda hacer una inicua explotación política en este caso; pero sí digo, que tal como él plantea los términos respecto de este problema, parecería desprenderse esta consecuencia increíble: que los elementos que patrocinan la reforma de la Constitución, en lugar de desvelarse pensando en la manera de remediar la situación material del pueblo, — parecería, según las conclusiones del señor senador Arena, que aprovechan, como llovida del cielo, la ocasión, para, sobre el hambre de los electores, hacer nuevos adeptos políticos. — (No apoyados).

He dicho ya, y lo repito, para contener los "No apoyados", que yo no le atribuyo al señor senador Arena semejante intención; y si no le atribuyo al doctor Arena semejante intención cuando él ha formulado los términos del problema que contesto, mal podría yo hacer la inculpación á otros señores senadores.

Pero hay más: sin la intervención de los mismos elementos reformistas, pudiera suceder que de hecho, por la fuerza natural de las cosas, esa situación increíble se produjera; pudiera ser que esa especie de descamisados, sin pan, que no deben tener razonablemente el ánimo sereno para ocuparse del ideologismo de la reforma de la Constitución; pudiera ser que el señor senador Arena los viera en los clubs de su propaganda, aplaudiendo, vociferando, clamando en favor de las ideas que él sustentara; pero entonces el señor senador Arena tendría que hacerse una reflexión un poco triste respecto á la virtualidad de nuestra vida democrática: tendría que pensar que quizá esos vencidos en la vida, esa gente sin trabajo, que golpean en vano las puertas del patrón particular buscando una colocación que no se encuentra por ningún lado, van á los clubs no á hacer propaganda, la propaganda de sus propias ideas, sino á aplaudir al único patrón que, en semejantes momentos de desconcierto y de crisis, por su situación privilegiada dentro de la sociedad, por los enormes recursos que tiene á su disposición, es el único que todavía dispone de prebendas que otorgar.

Esos descamisados, esos adeptos de los clubs, esos futuros votantes, esos futuros propagandistas, conductores de antorchas en las manifestaciones populares nocturnas, figurantes en todas las películas de propaganda, habrán podido pensar que la única manera, — ya que no han podido llevar por medio del esfuerzo privado el pan á los suyos, — habrán podido pensar, decía, que la única manera de mejorar su situación es precisamente hacerse politiqueros, hacerse reformistas con el único objeto de obtener de arriba el mendrugo.

Señor Arena — Permítame la última interrupción.

No tengo ningún inconveniente, si lo desea, en dejarla para otro momento. Soy muy tolerante.

Señor Manini Ríos — Ya lo sé.

Señor Arena — Pero iba á decirle que parece que el señor senador viviese en la luna; que parece que no supiese que ese gran patrón-Estado, que presenta como tan rico, es el más pobre, el más infeliz de los patrones. Y sobre todo, lo que parece ignorar el señor senador es esa verdad que sabe todo el mundo, por la triste

experiencia de los muchos que han de ser á esta hora los infelices desencantados que probaron de obtener el mendrugo yendo á una manifestación política.

¡A cuántas manifestaciones habrá ido esa pobre gente para después ir á pedir inútilmente ese mendrugo que nadie les ha podido dar! Y sin embargo, han seguido yendo é irán y seguirán yendo...

Señor Manini Ríos — Porque nunca se pierde la esperanza.

Señor Arena—La verdad es que esa pobre gente que hace la política desde abajo es mucho más superior de lo que nosotros creemos.

Entre esa pobre gente es donde existen los desinteresados. Son los pobres los que van al servicio de sus ideas; que marchan porque sienten el deber de marchar, sin pensar nunca en el mendrugo, porque tienen la seguridad intuitiva de que jamás lo van á alcanzar.

La mayor parte de esos infelices que van á las reuniones, que llevan las antorchas, nunca van á pedir empleos públicos, porque no tienen ni quién los recomiende. Forman parte de los desheredados de todos los tiempos, que lo único que han hecho es servir la causa del ideal obscuro que persiguen, sin ningún objetivo concreto, y sin arribar jamás á nada concreto.

Y esto lo sabe el señor senador mejor que yo, porque ha actuado en la vida pública más que yo y ha formado parte de los Gobiernos. Dígame si desde el Gobierno ha podido satisfacer muchas de esas aspiraciones de las gentes necesitadas! Dígame si con la media docena de empleos que se pueden dar en el año, se puede mover grandes columnas y grandes masas de gentes!

Señor Martínez—Imposible.

Señor Manini Ríos—Yo lo que digo al señor senador es que si es verdad que es materialmente imposible que los Gobiernos transformen el país en un grande y vasto hospicio para recoger á todos los necesitados; que si bien es verdad que materialmente es imposible que desde el Gobierno se vaya en socorro de todas las necesidades, es verdad, en cambio, que del único patrón que en los momentos difíciles se pueda esperar que, sin hacer grandes sacrificios para sí mismo, pueda tener la generosidad de dar á alguien los medios de subsistencia necesarios, es, precisamente, del Estado.

Y más grave lo es y más grave puede volverse esta situación con la doctrina del señor senador,—con esa doctrina absoluta en virtud de la cual, desde los altos cargos de la Administración, se debe favorecer exclusivamente, y rodearse exclusivamente, de los solos elementos que han servido á las ideas del vencedor; y es más grave todavía esa doctrina y se vuelve hasta peligrosa para el porvenir democrático de la Nación, si se tiene en cuenta que, con el objeto inatacable desde el punto de vista de los principios de extender en lo posible la riqueza pública, de ampliar el dominio industrial del Estado, los monopolios de que es partidario el señor senador y de los que lo soy yo también, se puedan convertir, al amparo de semejantes doctrinas, en elementos de reclutamiento de electores y, por consiguiente, de negación de la verdadera vida democrática.

Y bien, señor Presidente: demostrado que la situación del país está lejos de tener el carácter de normalidad que sería menester para que el pueblo pudiera deliberar con verdadera tranquilidad sobre un problema perfectamente aplazable como es este de la reforma, yo me pregunto: ¿quien puede ser?, ¿quién puede estar en actitud de, llegado el momento de elección de la Constituyente, elegir los ciudadanos que han de reformar la Constitución fundamental del Estado?

Los ciudadanos más independientes, los que por su posición propia, los que por los intereses que están á su cargo, estarían más en aptitud de intervenir en la dilucidación de todos estos problemas, fatalmente pueden sentir la necesidad de sustraerse al movimiento político. El hombre de negocios, el especulador, que ve su situación rodeada de peligros innombrables; el hacendado, que ve disminuir las rentas de sus campos y abatirse considerablemente el capital,—riqueza que forman sus ganados; el comerciante, que ve reducirse y restringirse y diezmarse sus negocios en proporciones alarmantes,—ésos no van á tener la tranquilidad de espíritu necesaria, como tampoco podrá tenerla el que vive de su mano de obra, según lo examinamos hace un instante, para hacer propaganda en los clubs, para concurrir á los mítins, para entusiasmar y llevar á las muchedumbres hasta las urnas electorales.

¿Quién, pues, sería, cuando llegue la elección de la Constituyente, el ciudadano más bien habilitado para intervenir en estos comicios, que deberían ser la expresión más acabada é inequívoca de la soberanía popular?

Es, consagrando la tesis de algunos señores senadores, simplemente, el comisario de policía: ese será el que tenga menos preocupaciones personales, ese será el que tenga menos que pensar en el problema de su propia subsistencia, ese será el que podrá organizar clubs y formar manifestaciones y elegir los ciudadanos que deben componer la Convención Constituyente.

He examinado, señor Presidente, la situación interna del país; pero he oído decir, he oído repetir en todos tonos un argumento que me parece indispensable refutar.

Se dice que si bien nuestra situación económica y financiera es grave, es alarmante, debemos pensar que el factor de la guerra europea, que es el que ha introducido en ella mayores elementos de perturbación, ha de cesar en un espacio más ó menos breve de tiempo, y que, en resumidas cuentas, puede ser que la guerra, económicamente, financieramente, haya favorecido al país, por el hecho de que éste aproveche la reducción necesaria de los consumos en beneficio de su propio enriquecimiento.

Yo, señor Presidente, siento, por esta circunstancia, la necesidad de examinar con la mayor rapidez posible, — porque trataré de abusar todo lo menos que pueda de la benevolencia de mis colegas, —cuáles pueden ser, á mi juicio, los resultados del problema planteado.

Por lo pronto, hablar de la terminación de la guerra europea como una cosa más ó menos breve, es una ilusión. Aunque la guerra terminara á plazo fijo, dentro de unos meses,—cosa imposible de preverse, como que todavía no puede preverse cuál es el número definitivo de naciones que entrarán en esta contienda sin precedentes,—aunque la guerra, digo, terminara en un plazo más ó menos breve, no podemos decir que cuando hayan concluído los encuentros sangrientos, el estado de guerra habrá completamente terminado.

Se trata, no de una guerra de nación á nación: se trata de una guerra de una confederación de naciones contra otra confederación de naciones.

Inmediatamente de decidida en el terreno de las batallas la suerte de las armas, las negociaciones de paz tienen que ser largas y casi interminables. Cuando la guerra balcánica, que tuvo lugar hace dos años, intervenían sólo de un lado tres naciones; del otro, una; sin embargo, las negociaciones de paz duraron larguísimos meses. Mientras duren las negociaciones de paz, mientras se disputen las naciones que deliberan palmo á palmo los sacrificios de territorio que se les exige, las indemnizaciones pecuniarias que se reclamen, están todas con las armas en la mano, y, por consiguiente, el estado de guerra, sin el sacrificio de vidas humanas, pero con el espantoso dispendio de los armamentos, subsiste en todos sus graves peligros.

Luego, pues, aunque la guerra terminara pronto, el estado de guerra tendría forzosamente que continuar por algunos meses, y mientras ese estado de guerra continúe, no habrá ni que soñar en que la situación financiera del país pudiera mejorar tanto por la disponibilidad de los capitales á nuestro favor, como por la reacción comercial universal.

Pero es que, aún después de terminada la guerra, todas las hipótesis que se presenten, todas las hipótesis que se examinen, están muy lejos de esa ilusión que examinaba hace un momento, según la cual, inmediatamente de concluída la guerra, tendremos á nuestra disposición todo el dinero del mundo.

Desde luego, conviene descartar las hipótesis más extremas, y entre ellas la de que la guerra podrá concluir con una paz que deje á los beligerantes en sus actuales posiciones. Si esto fuera así, sería una verdadera calamidad mundial, no sería más que una prórroga á los encuentros sangrientos; prórroga, probablemente, de una breve duración, pero durante la cual el peso loco de los armamentos seguirá gravitando como una capa de plomo sobre toda la vida del universo.

Señor Arena — ¡Y durante todo ese tiempo no podríamos pensar en la reforma de la Constitución! Estaríamos en pleno interregno, ¡habría que esperar, esperar!...

Señor Sosa—Sería interminable.

Señor Arena—¡De manera que la podríamos hacer dentro de 30 años!

Señor Manini Ríos—Dentro de 30 años, no; pero sí dentro de 5 ó 6; y si dentro de 5 ó 6 años estas circunstancias se reprodujeran ó subsistieran, lo regular, lo prudente, lo lícito, lo sensato, á mi juicio, sería ir aplazando la reforma, si fuera necesario, hasta su completo renunciamiento.

Digo, señor Presidente, que debemos eliminar la hipótesis de que la guerra pueda terminar por una nueva paz armada, que sería más calamitosa para el mundo que la decisión en los mismos campos de batalla.

Por fuerza tenemos, pues, que admitir otra hipótesis: La que parece más práctica, y también,—¿por qué no decirlo?—la que es más cara á las predilecciones de nuestro corazón: la del triunfo de los aliados. Y digo la más cara á las predilecciones de nuestro corazón, porque, si no ando equivocado, no hay ninguno de nosotros que no pueda desear que en esta terrible prueba, el genio de la Francia que, desde hace siglos resplandece sobre la humanidad, no salga completamente victorioso.—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Arena—Vea usted cómo, á ratos, estamos de perfecto acuerdo, señor senador!

Señor Manini Ríos—Pero el triunfo de los aliados, señor Presidente, no podrá ser nunca tan decisivo, tan radical, como para asegurar permanentemente una época de larga paz, de casi eterna paz y tranquilidad en el mundo.

Por lo pronto, á mi juicio, hay que descartar otra hipótesis extrema, que es el aniquilamiento total del Imperio Germánico.

Este país,—pese á todas las simpatías que desde el fondo del corazón sentimos por sus adversarios del momento, — ha revelado virtudes tales en esta guerra formidable, ha revelado una potencia económica tan sorprendente, una capacidad tan enérgica para la resistencia, un espíritu de unidad nacional tan colosal, que todo nos hace ver que podrán abatir el país, pero que nunca podrán destruir la nacionalidad.—(¡Muy bien!).

Señor Arena—¡Que no habría que destruirla!

Señor Manini Ríos—Hay más todavía: eso mismo, señor senador. A pesar de que todos,—como lo dije hace un instante,—asistimos con nuestros prejuicios hechos á este drama formidable, á pesar de que todos hagamos nuestros votos íntimos por el triunfo de la causa de los aliados, es dudoso que ninguno de nosotros queramos que un pueblo capaz de tan hermoso ejemplo de resistencia desaparezca por completo del mapa; que un pueblo que ha hecho,—es necesario reconocerlo,—sin tener la genialidad latina del pensamiento francés,—tanto bien á la humanidad en las industrias, en las artes, en las ciencias, desaparezca también para que no tengamos de esos beneficios sino sólo los recuerdos.

Señor Arena—¡Veo que en política internacional estamos de completo acuerdo!

Señor Manini Ríos—Vamos á dedicarnos á política internacional, entonces, en lugar de dedicarnos al sueño de las reformas internas...

Señor Arena—Hagamos todo, sin perjuicio lo uno de lo otro.

Señor Manini Ríos—Y bien, señor Presidente: si es imposible destruir por completo á Alemania, hay que pensar que una nación de tan formidables energías no ha de someterse á la dura ley del vencedor, sin el pensamiento fijo, para después, de alguna revancha aplazada para una data más ó menos corta ó más ó menos larga.

Todos los colegas conocen la terrible equivocación de Bismarck, quien creyó que el 70 aplastaba definitivamente á la Francia bajo el peso de aquella increíble indemnización de cinco millares de millones de francos. Sin embargo, en pocos años, la Francia había surgido de nuevo, y hoy es el momento en que da al mundo el espectáculo más admirable de la resistencia.

Y bien: Alemania puede volver á reconstituirse, puede volver á ser una amenaza contra sus antiguos vencedores; pero aunque la Alemania no fuera una amenaza, aunque quedara por largos años obligada á jugar en la política internacional un papel secundario, no por eso todos los peligros internacionales desaparecen. La situación puede complicarse por el concurso de otros factores; y, por ejemplo, ya se asoma en ambas orillas del Pacífico el peligro de un conflicto yanqui-japonés, más ó menos próximo. Ese peligro obligará á las naciones europeas, aun después del sacrificio de la guerra, á permanecer con el arma al brazo, prontas para atender á las exigencias de la situación.

El desarme universal, pues, por el que muchos suspiran, puede ser una utopía; los gastos de guerra pueden continuar gravitando todavía por muchos años sobre las finanzas universales.

Pero aún en la hipótesis más ideal, en la más favorable de todas, en el supuesto de que concluída esta guerra ha de concluirse el problema terrible, angustioso, aplastador de los armamentos de las naciones europeas,—aún en ese caso, la situación no puede convertirse, sobre todo por la repercusión de la situación europea en los países americanos, en los términos favorables que se pretenden.

La guerra cuesta una enormidad. Se han hecho al respecto toda clase de cálculos. Allá, en los primeros meses de producida la conflagración, Leroy Beaulieu calculaba que cada una de las grandes naciones embarcadas en la guerra gastaba mensualmente una cifra alrededor de un millar de millones de francos. Poco después Lloyd George, (esto es cosa de estos días) calculaba desde la tribuna del Parlamento Inglés que la guerra le costaba á Inglaterra más de dos millones de libras diarias, ó sean un millar y medio de millones de francos por mes.

Todavía, hace pocos días, en un conocido diario de Buenos Aires, leí la comunicación de un financista á la Real Academia de Londres en virtud de la cual los gastos de guerra subían á una suma más considerable.

Señor Arena—Yo haría moción en el sentido de que se prorrogara la hora, para que el señor senador pueda terminar con la cuestión internacional. No vaya á ser que en la sesión próxima continúe con lo mismo.

Señor Manini Ríos—Con la cuestión internacional pienso terminar dentro de breve rato, pero desgraciadamente, después de la cuestión internacional, que para nosotros no es internacional, sino que es la situación futura de las finanzas europeas aplicadas á nuestra propia situación económica...

Señor Arena—De manera que no hay nada que nos pueda librar...

Señor Manini Ríos—... es natural que tendría que ocuparme de los otros problemas internos conexos con la Reforma. De manera que, desgraciadamente, señor senador, á pesar de todo...

Señor Presidente—Ha sonado la hora. Se levanta la sesión.

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 5 de Junio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3035



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "UNIVERSAL FILMS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1841-v.jn.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FERLINI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Faenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña MARIA PRUZZETTI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1908-v.jn.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABALDE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Monteverde, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2627, y doña JUANA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2627.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunet Solsona*. Oficial del Estado Civil.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Canelones número 1799, y doña TERESA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1783.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2160, y doña PILAR GARAVOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía, en "18 de Julio", Menandro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1915.— *Domingo E. González*, Actuario.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo el nombre de Juan Conde y Cía. giraba en el ramo de casa de comidas y restaurant, situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 818 (costado Sur), y de la cual formaban parte los suscriptos, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Enrique Cozzolino, quien continuará con esta firma en el mismo negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Enrique Cozzolino*. — *Juan Conde*.— *Jose Garlaschelli*. 1833-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería de obra á electricidad tenemos establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2011, debiendo quedarse con el activo y pasivo social existente el socio Carmelo Gnazzo. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Carmelo Gnazzo*. — *Antonio Vital*. — *Antonio Hipólito*. 1840-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Isabelino Etchevérry y Domingo Larumbe las existencias de mi casa de comercio establecida en Santa Isabel, calle Florida s|n., Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento. — Santa Isabel, Junio 3 de 1915. — *Marcos Goñi*. 1844-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura autorizada por el escribano don Nicolás Bergallo he vendido á mi socio Juan B. Zunino la parte que me correspondía en el comercio de fonda, situado en esta Capital, calle Piedras número 240, denominado "Stella Lombarda". Los que se consideren con derecho á reclamar deben presentarse al domicilio indicado dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Juan Zunino*. 1839-v.jn.25.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de construcción de albañilería, carpintería de obra y pinturas bajo la razón de Garderes Hermanos y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan y Pedro Severo Garderes, separándose el socio don Luis Regazzoni. —San José Junio 1.o de 1915. — *Juan Garderes*. —*Pedro Severo Garderes*. — *Luis Regazzoni*. 1842-v.jn.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he vendido á la señorita Amelia Taborne la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y puesto fijo, tenía establecida en Porongos, calle Fray Ubeda esquina San José, Departamento de Flores. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Mayo 21 de 1915. — *Horacio L. Taberne*. 1845-v.jn.25.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3019



Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company de St. Johnsbury, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "FAIRBANKS STANDARD" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1790-v.jn.12.

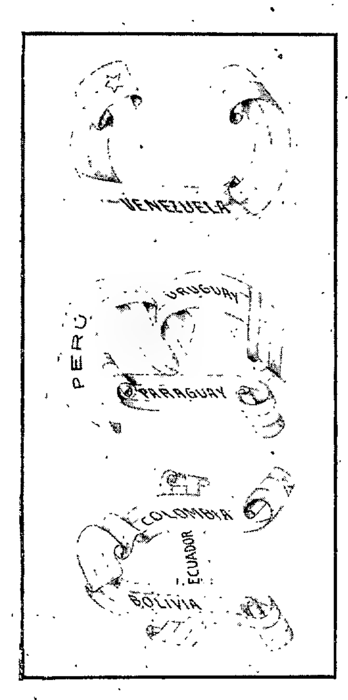
ACTA N.o 3034



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NESTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1834-v.jn.21.

ACTA N.o 3040



Con fecha 1.o de Junio de 1915, el señor Juan Vallaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, exceptuando las categorías 3, 7 y 8, clases 1.a á 79.a, exceptuando las clases 22.a, 64.a. 66.a, 67.a, 68.a y 70.a, 74.a y 75.a y 80.a (máquinas de proyecciones, biógrafos, películas y sus accesorios, clase 80.a). — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1831-v.jn.19.

ACTA N.o 3015



Con fecha 14 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA VALENCIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, á 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Mayo 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1775-v.jn.10.

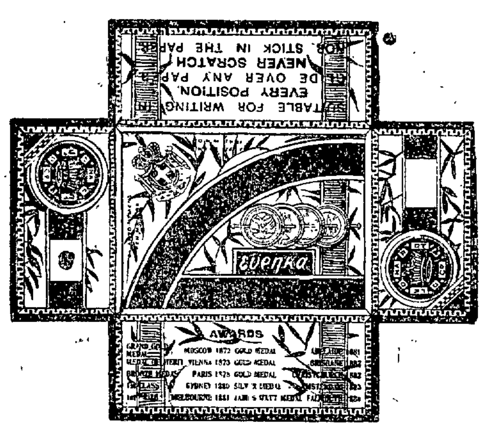
ACTA N.o 3022

Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1784-v.jn.11.

ACTA N.o 3021



Con fecha 20 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Leonardt y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1802-v.jn.15.

ACTA N.o 3017



Con fecha 17 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1783-v.jn.11.

ACTA N.o 3020

FAIRBANKS

Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company, de St Johnsburg, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1795-v.jn.14.

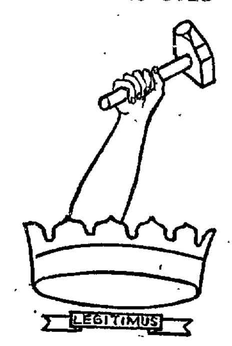
ACTA N.o 3027

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"VOCALION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1826-v.jn.19.

ACTA N.o 3013



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"LEGITIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1753-v.jn.8.

ACTA N.o 3005

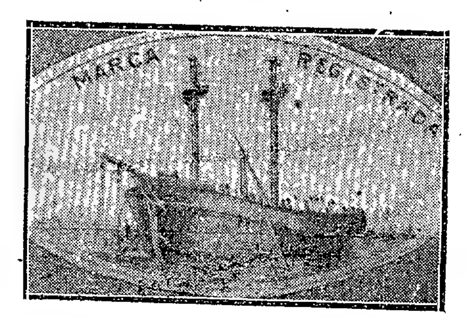


Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERDIGUERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1762-v.jn.9.

ACTA N.o 3004



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PONTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1761-v.jn.9.

ACTA N.o 3014

FAIRBANKS

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks

Company, de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1760-v.jn.9.

ACTA N.o 3023



Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad Les Etablíssements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 11.a y 13.a, 41.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1824-v.jn.18.

ACTA N.o 3006



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPERADOR NAPOLEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1763-v.jn.9.

ACTA N.o 3012

COLLINS & CO.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1746-v.jn.7.

ACTA N.o 3011



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Condado de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"H. E. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1743-v.jn.5.

ACTA N.o 2993

Con fecha 27 de Abril de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLDE STILL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 1786-v.jn.11.

ACTA N.o 3025.

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"DUOART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1812-v.jn.17.

ACTA N.o 3026

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América) han solicitado el registro de la marca:

"VOLUNOME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1816-v.jn.18.

ACTA N.o 3024

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"GRADUOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1806-v.jn.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

250 metros cheviot de invierno.
140 metros paño para chaquetón.
50 metros percalina.
70 metros tartán de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor *Administrador General* y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. —*M. M. Sánchez,* Secretario General. 1791-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.* 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para contratar la construcción de la pavimentación con adoquín de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre la calle Rivera y Montevideo, de esta ciudad.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 8 de Junio próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en acto público; deberán ser presentadas de acuerdo con el decreto general de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911, y á ellas se acompañará en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

Los proponentes aceptarán como forma de pago la establecida por los artículos 2.o y 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913, que establecen: uno y medio de amortización anual acumulativa y seis por ciento de interés, pudiendo la Municipalidad hacer amortizaciones extraordinarias, liquidándose los intereses y amortizaciones contra el valor de obras realizadas y recibidas definitiva ó provisoriamente.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 14 á 16.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Colonia, Mayo 27 de 1915. — *Florencio E. Moreno,* Intendente. — *Felipe Faveiro,* Auxiliar 1.o. 1813-v.jn.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX URLASUN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rincón número 575, y doña ROSA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1862-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SOLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ELVIRA GIOVANNONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1863-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRILLO LAGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña MARIA JAMARDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rambla número 416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1864-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMALIO CARABALLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña GREGORIA MARRERO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedras número 562.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1865-v.jn.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALAGGIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña PAULINA SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Zabala número 1227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1902-v.jn.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1016, y doña MAGDALENA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 938.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1896-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle San José número 929, y doña ROSA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 929.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1866-v.jn.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MENESES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña BENITA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1877-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORADINO IMPARATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ANA MONTES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1878-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO OVIEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1372, y doña DOLORES VILAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1879-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PIÑEYRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña GABINA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1867-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1304, y doña JUANA JOSEFA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1304.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1853-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMUÑAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1415, y doña LAURA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 1415.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1854-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MILLET, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Matanzas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1335, y doña JUANA CAROLINA CONCUSTELL, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón número 1335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1855-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CATALINA LORUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1856-v.jn.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO APARICIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Curiales número 1518, y doña EMILIA MARIA MACCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Curiales número 1518.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1903-v.jn.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1693, y doña EDUVIGES MENTON, de 16 años de edad, de estado soltera, profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1473.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1897-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Magallanes número 1305, y doña ANGELA SALDARINE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1305.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1868-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña MARIA PIEDAD BATISTA AQUINO, de 19 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1869-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1666, y doña LUISA MARIA ALBERTORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1870-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó, número 1870, y doña ROSA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1904-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CARCAVALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1224, y doña FELICIA ANTON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1905-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO ALONSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña JUANA MEDINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Agraciada número 2287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1888-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO HECTOR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1892, y doña LEONILDA DURAÑONA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Yi número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1880-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1799, y doña DOLORES LODEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1799.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1881-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Colonia número 1000, y doña ETELVINA GULARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1884-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Fe número 1060, y doña AURORA BALADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Santa Fe número 1060.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1885-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CANEPA FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1605, y doña MARIA ESTHER MOSLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1886-v.jn.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FORMENTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 98, y doña AGUEDA D. SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1898-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONBRÚ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Porvenir número 63, y doña SINFOROSA VIERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Porvenir número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1899-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOUZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 490 (1.a sección), y doña EMILIA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Oficial número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1871-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROUCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña AGUSTINA VIEYTES, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador número 2059 (18.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1872-v.jn8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FRANCISCO SECONDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA MARIA DONDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1900-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TUSET GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2583, y doña CARMEN COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Sólsona*, Oficial del Estado Civil. 1889-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENSIO ALDAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas número 2174, y doña MARGARITA BEIGHAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1890-v.jn.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión

jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña JUANA AMADEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1891-v.jn.11.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BEROBIDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 446, y doña JUANA DEPONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1873-v.jn.8.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TRUJILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Holanda s n., y doña FELIPA DELEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Holanda s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1874-v.jn.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BOUTON REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1609 (7.a sección), y doña DELIA CESPEDES POLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1906-v.jn.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1602 (7.a sección), y doña CELIA TERESA MUSSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1892-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FRANCISCO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1440 (1.a sección), y doña MARIA CONCEPCION FREITAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1735.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1893-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TOMAS AMATI, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1464, y doña LUCIA FILOMENA MURANO, de 70 años de edad, de estado viuda de Pascual Maugieri, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1882-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPERON MUÑIZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón número 518 (2.a sección), y doña HERMINIA RUIZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1887-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TICOZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña MARIA ERCILIA BINDA, de 33 años de edad, de estado viuda de Isaías Clivio, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1857-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1641, y doña ROSA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1858-v.jn.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CECILIA CONSTANCIA HERMINIA VOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 1859 v.jn.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 146, y doña ELIDA BIBIANA DE LOS CAMPOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1894-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO ROSELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 135, y doña SILBINA DURAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Vesubio número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1901-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANTUAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yuca número 2365, y doña MARIA ROJEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Salamanca número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1875-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO HIPOLITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 2039, y doña CLARA GUARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1876-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 114, y doña MARIA ANUNZIATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1860-v.jn.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIRAS FONTANS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña EUDOXIA FONTENLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1907-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MUSANTE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 958, y doña ADELAIDA VILANOVA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1883-v.jn.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CALERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2282, y doña MARIA GARRÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1895-v.jn.11.

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1861-v.jn.7.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado "Barra del Ceibo", para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1793-v.jn.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Caiini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot*, Actuario. 1721-v.jn.11.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *Eloy G. Pereira*, Actuario. 1800-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de Junio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1747-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. — Rosario, Mayo 15 de 1915. —*Bernardo Paz*. 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz*. 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Derregibus Hnos., las existencias, máquinas, galpones, etc. de nuestro "Acerradero Nacional", sito en la calle Brasil número 377 (Salto). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto Junio 2 de 1915.— *Avellanal Hnos.* 1835-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe el 31 de Mayo último, he prometido vender á mis hermanos Carmelo y Francisco Perna la parte que me corresponde en el establecimiento comercial establecido en el pueblo Santa María de Pirarajá, Departamento de Minas, y que gira con la razón de C. Perna Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de 30 días á la calle Río Negro número 1685, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Antonio Perna*. 1387-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, ha sido totalmente disuelta la sociedad que habían constituído para la fabricación de licores en general los señores Nicolás Lorenzo Minetti y Domingo Menini, con asiento en la calle Libres número 86, de esta ciudad, y bajo la firma de Nicolás Lorenzo Minetti, quedando á cargo de éste el activo y pasivo de la aludida sociedad y separado de ella el señor Menini. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Lorenzo Minetti*. 1836-v.jn.24.

Venta de hotel

Habiendo convenido vender á don Joaquín Alvarez la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 827, con la denominación de "Hotel Brasil", se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos al mismo señor Alvarez en la propia casa, calle Paysandú número 827, á los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Rico*. 1829-v.jn.22.

Venta de carnicería

Participo que he prometido, en esta fecha, vender al señor Esteban Risso la carnicería denominada "Mercadito Buenseñor", establecido en la calle Sierra número 2279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los 30 días. Pasado dicho término

el comprador quedará libre de toda clase de obligaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Federico Buenseñor.* 1830-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Dell'Isola la casa de negocio en el ramo de puesto de verdura que tengo establecida en la calle Olimar número 1501, esquina á Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *J. Font.* 1821-v.jn.21.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Luis Brun la casa de negocio en el ramo de restaurant y posada que tengo establecida en la calle Fray Ubeda y Batlle y Ordóñez (Trinidad), Departamento de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Trinidad Mayo 31 de 1915. — *José González Pérez.* 1819-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla.* — *Salvador Fontenla.* 1823-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto de común acuerdo la sociedad Guichón y Aguirre para la venta de ganado en tablada y frutos del país, de la que éramos los únicos socios, por escritura del 22 del corriente ante el escribano don Julio Sienra, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar se sirvan pasar por el escritorio del señor Guichón, que se hizo cargo del activo y pasivo, calle Agraciada número 1605, á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Alfredo O. Guichón.* —*Daniel Aguirre.* 1828-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Manuel C. Jacottet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Alvis y Cía., en Mataojito, 9.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando con el activo y pasivo el ex socio Juan León Alvis da Silva. — Salto, Mayo 29 de 1915. — *Juan M. Nobre.* — *Orestes Migliaro.* — *Juan León Alvis de Silva.* 1818-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber en 21 de Mayo corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Claro Vidal y Compañía y cuyo objeto era la explotación de un horno de ladrillos situado en las inmediaciones de esta villa. En consecuencia, se cita á los acreedores de la referida sociedad para que concurran al citado domicilio de la misma á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando Mayo 29 de 1915. — *Claro Vidal.* — Por Alberto Defunchio: *José Defunchio.* 1817-v.jn.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo haber prometido vender á los señores Tomás Guinzo y Ricardo Guizande el puesto que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1130. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Modesto Repetto.* 1822-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que, los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea.*—*Alejandro Tálice.* 1814-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, don Domingo A. Cassanello venderá á don Pedro Cornero el establecimiento comercial en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Sol" y sito en la calle Rampla número 473, esquina Muelle Viejo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Domingo A. Cassanello.* —*Pedro Cornero.* 1809-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Oheda Caprile Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. *Alfredo Viola.* 1807-v.jn.18.

Al comercio y al público

Según escritura pasada en el día de ayer, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Gibelli y Cía. quedó disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Eduardo Gibelli, quien en el mismo día vendió la mencionada casa de negocio, situada en la calle Agraciada número 2765, á Francisco J. Bonini. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Eduardo Gibelli.* — *Atilio Gibelli.* — *Francisco J. Bonini.* 1808-v.jn.18.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Otero mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Ramón Massini número 46 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *José Pedemonte.* 1804-v.jn.16.

Constitución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado constituir una sociedad entre doña Isabel Paik de Roig y don Arturo Razetti, aportando la primera todo el activo y pasivo que constituye su casa de comercio que en el ramo de peletería tiene establecida en esta ciudad, casa número 1200 de la calle Convención. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término legal concurran al local antes indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *Isabel Paik de Roig.* — *Arturo Razetti.* 1796-v.jn.15.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Cecilio mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *José Genovese.* 1789-v.jn.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco Barredo Llugain, he prometido vender á don Francisco C. Onsari el comercio de mi propiedad que gira en el pueblo Nueva Helvecia, en este Departamento de Colonia, bajo la razón de Dionisio López y Cía., en el ramo de tienda y demás anexos. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad y obligación. Este aviso se hace extensivo á mis acreedores particulares. — Rosario, Mayo 22 de 1915. — *Dionisio López Ventura.* 1797-v.jn.15.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta la casa de negocio que tenemos situada en la Avenida 18 de Julio número 2036, denominada "Café Americano", á Juan Mussio y José Gandra, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Eusebio Martínez.* — *Sebastián Martínez.* — *José Gandra.* 1782-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Martín Labruz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Martín García número 1699, esquina Porongos número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1915. — *Pedro Arcas.* 1774-v.jn.10.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Ernesto E. Amarillo mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería que tengo establecida en el Paso de los Mellizos (9.a sección del Departamento de Río Negro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del término de 30 días. — Arroyo Grande, Mayo 21 de 1915. — *Honorato Brum.* 1780-v.jn.11.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lisboa esquina Berlín, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José P. González.* 1805-v.jn.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de José Sánchez, mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Bolívar esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Adolfo Gasquez.* 1787-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Inmobiliaria número 5, bajo la razón de Luciardi y Metélico, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Luis Metélico. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José Luciardi.*— *Luis Metélico.* 1777-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis José Berrutti mi casa de comercio que en el ramo de barraca, denominada "Barraca Fin de Siglo" tengo establecida en esta Capital en la calle Cuareim número 1722. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Pedro Santi y Cía.* 1776-v.jn.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso fecha 12 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para el giro de la peluquería sita en la casa calle Bartolomé Mitre número 1435, haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Prisco, quien continuará con el negocio. Citamos á los acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Elías Miguel Cozzolino.* — *Daniel Prisco.* 1768-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que tengo proyectado asociarme con don Octavio J. Silva para continuar explotando la curtiembre que poseo en Maroñas, jurisdicción de esta Capital. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan algún reclamo que hacer á que concurran, dentro del término de 30 días, á la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José M.a Pérez.* 1765-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Florentino Torres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Cancela y Caeiro.* 1772-v.jn.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he vendido al señor Francisco Romero mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle Canelones número 1025. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Alberto Marroig.* 1744-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 5 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segunde
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

J.as Olivera. — **V.o B.o** *Soria.*

1695 pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
CANELONES			
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete..........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas.........	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915
SAN JOSE			
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Harraz	M.	31 Diciembre 1915
FLORES			
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
FLORIDA			
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
DURAZNO			
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Cható	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	30 Junio 1915
1.o Rural núm. 47...	Colonia Rosell Rius ...	M.	31 Mayo 1915
MINAS			
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5..	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos.	M.	31 Diciembre 1915
MALDONADO			
2.o Rural núm. 18...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9...	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	30 Junio 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 18.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5...	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Paysandú	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	31 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1820-pte.625.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á doña Francisca Dardignac de Fontas la pensión de artistas denominada "Mignon Hotel", que tenía establecida en la casa calle Colonia número 1098, esquina Avenida de la Paz, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Laura María Iglesias.* 1769-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó esquina Guayavos, en el ramo de carnicería, bajo la firma social de Alberto Bacino y Compañía, quedando al frente de dicho comercio y como único dueño el señor Alberto Bacino y haciéndose cargo éste del activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.— *Juan M. Parodi.* 1757-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público en general que según escritura pública otorgada por el Juez de Paz don Rufino Casiano Cuadrado, del pueblo Olimar, en defecto de escribano público, desde el 14 del corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje denominado Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Pérez, Machado y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gregorio E. Pérez. — Yerbalito, Mayo 19 de 1915. — *Pérez, Machado y Cía.* 1758-v.jn.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Marcos Picardo el biógrafo de mi propiedad denominado "Ideal Pocitos", sito en la calle Pereira número 43a. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en la casa calle 18 de Julio número 1754. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *José María Méndez.* 1754-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Larocca la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Juan M. Piuno.* 1751-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Eduardo Vero, don Arturo y don Nicolás R. Lapetina vendieron á su consocio don Justino Barrucci la parte que les pertenecía en la sociedad y casa de comercio que giraba bajo la razón social de Lapetina y Barrucci, radicada en la calle 18 de Julio número 1399, esquina Olimar, de esta ciudad, disolviéndose en el mismo acto la sociedad expresada, la cual y cuyos negocios, así como su activo y pasivo continuarán por la sola cuenta del señor Justino Barrucci. Y de acuerdo con la ley de la materia se cita á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos.— Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Justino Barrucci. Arturo Lapetina. — Nicolás R. Lapetina.* 1756-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Luis Camana y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 999, esquina á la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Antonio Freiría.— Luis Camana y Hno.* 1778-v.jn.11.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José B. Tutzo el "Biógrafo Lumiere" que tenemos en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo señor Tutzo en la propia casa, calle Florida número 1270, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Adroher Hnos.* 1748-v.jn.8.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Everardo P. Rehermann la "Farmacia de la Estrella", sita en la casa calle Uruguay esquina Daymán, donde podrán concurrir los que tengan créditos á cobrar que le serán satisfechos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *F. Alciaturi y Cía.* 1755-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que disuelta de común acuerdo la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Carachuelo Hnos. y Cía., calle Nueva Palmira número 1634, ha quedado con el activo y pasivo de ella el socio comanditario señor Fortunato M. Defazio y apartados enteramente los demás que la formaban.— Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Luciano Carachuelo. — Juan Carachuelo. — Angel Carachuelo. —Fortunato M. Defazio.* 1752-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los socios de la firma Artola y del Poggio, que ha girado en esta ciudad en el ramo de panadería, han convenido en la disolución de dicha sociedad, quedando de cargo del socio don Pedro del Poggio el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se pide á las personas que se consideren acreedores de la citada firma se presenten con los comprobantes de sus créditos á la mencionada casa dentro del término legal. — Colonia, Mayo 15 de 1915. — *Artola y del Poggio.* 1779-v.jn.11.

Compraventa

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo comprado en esta fecha al señor Luis Piera las maquinarias, instalaciones y existencias de la casa de bordados y vainillas situada en la calle San José número 912, me hago, al mismo tiempo, cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por lo consiguiente, se hace saber, á sus efectos, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamo alguno se presenten con los comprobantes del caso en mi casa de comercio, calle Río Branco número 1321. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Pedro J. Homar.* 1773-v.jn.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Antonio Guedes de Siqueira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca de frutos del país teníamos establecida en este paraje, denominado Cuñapirú, Departamento de Rivera. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuñapirú, Mayo 14 de 1915. — *Echenagusía y López Iruleguy.* 1742-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ferrari y Luis Porini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 1880, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Carlos Parnisari.* 1750-v.jn.8.

Venta de farmacia

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido con esta fecha vender á los señores Felipe Garate y Cía. la "Farmacia del Buen Pastor", sita en esta ciudad, en la calle Defensa esquina Orillas del Plata. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus créditos dentro de 30 días en la indicada farmacia. — Montevideo, Mayo 1.o de 1915. —*Ambrosio Poggi y Cía.* 1749-v.jn.8.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lucas E. Gadea mi casa de comercio establecida en la Estación Solís, Departamento de Minas. Las personas que tengan cuentas pendientes deberán presentarse antes del término de 30 días á contar desde la fecha. — Estación Solís, Abril 30 de 1915. — *Antolín del Barrio.* 1798-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Fermín Elizalde y Compañía y en los ramos de jabón, velas y grasa y con la denominación de "El Comercio" giraba en esta ciudad, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Fermín Elizalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto Abril 27 de 1915. — *Jorge Harvey. — Fermín Elizalde.* 1770-v.jn.10.